



# Plan de Mejora de Caminos Rurales

## ITINERE RURAL



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 1/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 2/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

# Índice de contenido

<b>1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>4</b>
1.1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.2. MARCO LEGISLATIVO.....	4
1.3. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA.....	5
1.4. ABREVIATURAS.....	5
<b>2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PLAN.....</b>	<b>5</b>
<b>3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PLAN.....</b>	<b>6</b>
3.1. OBJETIVOS DEL PRESENTE PLAN.....	6
3.2. ALCANCE DE LAS ACTUACIONES.....	6
<b>4. INVERSIÓN MÁXIMA POR TÉRMINO MUNICIPAL.....</b>	<b>7</b>
<b>5. ACTUACIONES OBJETIVO.....</b>	<b>7</b>
5.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES ADMISIBLES.....	7
5.2. ACTUACIONES NO ADMISIBLES.....	8
<b>6. TIPOLOGÍA INVERSIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....</b>	<b>9</b>
7.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	9
7.2. PRIORIZACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	10
<b>8. PROCEDIMIENTO SELECCIÓN OPERACIONES.....</b>	<b>10</b>
8.1. PUBLICACIÓN DEL PLAN.....	11
8.2. COMUNICACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.....	11
8.3. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.....	11
8.4. SUBSANACIÓN DE COMUNICACIONES DE INTERÉS.....	12
8.5. EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.....	12
8.6. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL LISTADO DEFINITIVO DE ACTUACIONES.....	13
<b>9. EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS.....</b>	<b>13</b>
9.1. REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS.....	13
9.2. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.....	14

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 3/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<b>10. PRESUPUESTO DEL PLAN.....</b>	<b>14</b>
<b>11. ANEXOS.....</b>	<b>15</b>

---

*Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural - PDRA 14 – 22 - Plan Itinere Rural*

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 4/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

# 1. ANTECEDENTES

## 1.1. Introducción

Andalucía, con una superficie de 87.558 km<sup>2</sup>, es la segunda Comunidad Autónoma española y la cuarta región europea en extensión. El territorio andaluz representa el 17% de la superficie nacional y el 2% de la superficie comunitaria. Su gran extensión, similar a la de algunos países de la Unión Europea, condiciona y explica la gran diversidad de caracteres físicos y naturales que alberga.

La producción de la rama agraria andaluza supone un 24,12 % de la española y cerca del 3% de la comunitaria en 2019, valor indicativo de la importancia del sector agrario en Andalucía. De esta producción de la rama agraria andaluza, alrededor del 85 % corresponde al sector agrícola y el 15 % al sector ganadero, datos que contrastan con el ámbito nacional donde el peso de la ganadería alcanza el 35 %, porcentaje éste similar al de otros países del entorno mediterráneo.

Esta importante actividad agrícola y ganadera se sustenta en casi 5 millones de hectáreas, más del 56 % de la superficie total andaluza, que componen la superficie agraria útil de Andalucía, porcentaje superior al que se da en el conjunto de España con un 49,2% y al 39,2% sobre el territorio total comunitario. Si añadimos que en torno al 25% de la población andaluza reside en municipios de menos de 10.000 habitantes, podemos afirmar que nuestra región tiene un marcado carácter rural, lo que convierte a las infraestructuras agrarias en un pilar fundamental en la cohesión y vertebración territorial de Andalucía.

La extensa red de caminos rurales de Andalucía tiene gran protagonismo en el desarrollo agrario en la medida que repercuten directamente en el tiempo de trabajo en las explotaciones y en el acceso a los mercados de los productos.

El estado de conservación de esta red, por lo tanto, tiene una incidencia directa en la rentabilidad y el potencial productivo de las explotaciones, siendo históricamente objeto de inversiones por parte de la Administración andaluza, que se han materializado tanto en convocatorias de ayudas a mejoras realizadas por las entidades locales, como a planes regionales de inversiones para obras de conservación y mejora, como en el presente Plan.

## 1.2. Marco legislativo

Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.

Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 5/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (Disposición adicional 22ª).

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Decreto – Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto.

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2022.

Marco Nacional de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020.

### 1.3. Situación actual de los caminos rurales de Andalucía

A lo largo de la geografía andaluza existe una gran red de caminos rurales de muy diversa naturaleza y tipología. Aunque existen caminos rurales de titularidad privada, la mayor parte de los caminos rurales en Andalucía son de titularidad pública y dependientes de entidades locales, siendo su función principal conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias, permitiendo el acceso a las mismas.

Tanto la Junta de Andalucía como las Entidades locales han realizado un importante esfuerzo por la mejora de la red de caminos rurales en Andalucía en los últimos años, sin embargo, debido al gran tamaño de esta red, más de 50.000 km, y al deterioro propio de su uso, una parte importante de la red presenta deficiencias estructurales y/o geométricas que necesitan ser ajustadas a la realidad de su uso.

### 1.4. Abreviaturas

Algunas de las abreviaturas empleadas en el documento:

FEADER: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

PDRA: Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022

LCSP: Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre)

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 6/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PLAN

Los caminos son infraestructuras indispensables para garantizar la productividad de las explotaciones agrícolas y ganaderas, en la medida en que permiten el acceso de los trabajadores, la entrada de insumos y maquinaria, así como la salida en óptimas condiciones de la producción agraria. También tiene otros efectos públicos imprescindibles, como el de facilitar el tránsito de personas, vehículos y maquinaria, dinamizar el tejido productivo y fijar la población.

Habitualmente, la mejora y conservación de estas infraestructuras es soportada por los titulares de las mismas, sin embargo, debido a su extensión e impacto sobre la producción agraria, se hace necesario aplicar los principios de economía de escala y eficiencia en la gestión, por lo que desde 2019, la Administración andaluza, a través de la ejecución de actuaciones propias, opera al considerarse como la mejor opción para asegurar un buen servicio en materia de comunicaciones rurales. La prórroga del PDRA, otorgada en virtud del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, permite continuar ejecutando los fondos FEADER asignados al mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Valorado el impacto del Plan Itinere iniciado en 2019, destinado a la ejecución de mejoras de caminos rurales, se detecta que los municipios menos poblados o en los que el índice de ruralidad es mayor, cuentan con menos recursos para poder abordar la modernización de sus infraestructuras rurales pero a su vez con un gran impacto en sus economías de la actividad agraria, por lo que este Plan Itinere Rural surge con la voluntad de ofrecer una solución a esta necesidad, quedando reflejado tanto en el tipo de actuaciones que incluirá como en los criterios de selección definidos para priorizar los caminos en los que se operará.

La disposición adicional vigésimosegunda de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, declara de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actuaciones realizadas o que puedan realizarse por la Consejería competente en materia de Agricultura y sus entes instrumentales para la modernización y mejora de caminos rurales de titularidad pública financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, durante todo el periodo de vigencia de este.

Adicionalmente, con fecha 22 de febrero de 2021, se publicó en BOJA, Decreto – Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo su artículo 6, la declaración de urgencia en la tramitación de todos los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, lo que obliga pues a que todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de este Plan, sean tramitados de urgencia, conforme al artículo 33, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo para solicitudes y recursos.

## 3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PLAN

### 3.1. Objetivos del presente plan

Los objetivos que se persiguen con la aplicación del presente Plan son los siguientes:

- 1) Mejorar y desarrollar las infraestructuras necesarias para facilitar el acceso a las zonas rurales

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 7/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- y a las superficies agrarias.
- 2) Permitir el acceso a vehículos y maquinaria para la realización de labores propias de las explotaciones agrarias, reforzar el tejido social, dinamizar el tejido productivo y fijar la población.
  - 3) Reducir el tiempo y los costes de acceso a los mercados de los productos e insumos, aumentando la competitividad de las explotaciones agrícolas y ganaderas.
  - 4) Potenciar el desarrollo rural en los municipios andaluces por una mejor conexión entre los núcleos de población y los centros de producción.

### 3.2. Alcance de las actuaciones

El alcance de las actuaciones se concreta en los siguientes puntos:

- a) Las actuaciones consistirán en la mejora y adecuación de caminos rurales, ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que de cumplimiento a las especificaciones de zonas rural descritas en el PDRA, ejecutada en base al proyecto de obra redactado.
- b) Se contemplan dentro de la medida 4, Inversiones en activos fijos, submedida 4.3, Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación a la agricultura y la silvicultura, operación 4.3.2, Inversiones para la mejora de otras infraestructuras rurales (incluidas aquellas que supongan la mejora de los servicios energéticos y que mejoren la dinamización del mercado de la tierra para su uso en colectividad) del PDRA. Serán financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- c) Las actuaciones se diseñarán de forma que recojan las obras de mejora y adecuación de los caminos declarados de interés general por la Junta de Andalucía, para conseguir que esos caminos cumplan su función social y agraria, y que las obras de mejora realizadas sean de tal naturaleza que permitan, con un mantenimiento adecuado, que conserven su funcionalidad durante un largo período de tiempo.
- d) Las actuaciones serán realizadas por la Consejería competente en materia de agricultura y sus entes instrumentales. Una vez finalizada la obra, hecho que se materializa con el acta de recepción y entrega, la Entidad Local titular de la infraestructura se hará cargo de la conservación y mantenimiento del camino.
- e) La solución técnica para la mejora de las infraestructuras rurales establecerá aquellas medidas que aseguren la durabilidad de las actuaciones y minimice su coste de conservación y mantenimiento.
- f) Las inversiones son necesarias en todo el ámbito de Andalucía, y dada la extensión y el deterioro de la red de caminos rurales, se requieren inversiones que superan las posibilidades económicas de este marco, por lo que en el Plan se prevé limitar las inversiones máximas en el ámbito territorial municipal, para lograr que el Plan se extienda por la mayor parte de Andalucía.
- g) Atendiendo a la situación de los caminos rurales andaluces y la disponibilidad presupuestaria finita, se hace necesario disponer de criterios objetivos que permitan aplicar los fondos en los proyectos más necesarios y que redunden en el cumplimiento de los objetivos del Plan.

## 4. INVERSIÓN MÁXIMA POR TÉRMINO MUNICIPAL

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural - PDRA 14 – 22 - Plan Itinere Rural

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 8/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En respuesta al alcance del Plan y en aras de dotarlo de la mayor eficiencia posible del gasto, el presupuesto máximo de las actuaciones por municipio relativo a obras, excluidos gastos en redacción de proyecto y coordinación de seguridad y salud, se establecerá según su extensión en Km<sup>2</sup>, del siguiente modo:

- Municipios ≤ 25 Km<sup>2</sup>: 75.000 €
- Municipios >25 - ≤ 50 Km<sup>2</sup>: 100.000 €
- Municipios > 50 Km<sup>2</sup> : 125.000 €

## 5. ACTUACIONES OBJETIVO

### 5.1. Características de las actuaciones admisibles

La tipología de actuaciones sobre las que se operará vendrá definida por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que los caminos rurales sean de uso público, titularidad municipal y sobre los que haya plena disponibilidad de los terrenos que ocupan para acometer las obras previstas.
- Que el camino tenga su origen y fin en otro de igual o mayor capacidad, o en una carretera, un núcleo urbano o una instalación comunitaria. En cualquier caso el trazado será continuo, definiéndose los puntos de inicio (pK inicio) y final (pK fin) a través de las *Coordenadas X,Y UTM, datum ETRS89 y ED50 Huso 30*, asegurándose la transitabilidad y funcionalidad de la infraestructura a lo largo de todo su trazado.
- Que el uso registrado en catastro se corresponda con una infraestructura viaria, aceptando número de parcelas catastrales del 09001 al 09999 (parcelas de dominio público en suelo rústico).
- Que la infraestructura objeto de la actuación no ha sido objeto de subvención con fondos FEADER y/o no se encuentra afectada por un compromiso de permanencia y mantenimiento de las inversiones.
- Que las actuaciones sean viables técnica y económicamente, según determine el redactor del proyecto técnico de las obras.
- Que las actuaciones consistan en obras de reforma o gran reparación del camino existente, conforme a la definición dispuesta en el artículo 232, de la LCSP, es decir, las actuaciones necesarias para adecuarlo y reforzarlo a las condiciones actuales de uso.

### 5.2. Actuaciones no admisibles

No serán admisibles las siguientes actuaciones:

- Las propuestas por municipios que hayan sido beneficiados con dos caminos rurales en la resolución por la que se da publicidad a la relación definitiva de actuaciones del Plan Itinere (Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía), aprobado en fecha 10 de diciembre de 2019 por la DGPAG y se da publicidad en BOJA mediante Anuncio de 10 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 241 de 17 de diciembre de 2019).
- Las iniciadas o ejecutadas antes de la «comunicación de interés de participación» por parte del Ayuntamiento titular de la infraestructura viaria.
- De forma general, las que el trazado del camino coincida con una vía pecuaria, al menos clasificada. Si una vía pecuaria, cruzara con el camino rural comunicado, siempre y cuando la actuación solicitada no recaiga en la zona de solape, se admitirá la operación recabando esta Administración la información relativa a las autorizaciones que procedan de conformidad con

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 9/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- De forma general, las que el trazado del camino discorra dentro del dominio público hidráulico, salvo que cuenten con la autorización del Organismo de Cuenca, en cumplimiento del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, consultándose la información por esta Administración a la autoridad competente.
- Las que conlleven obras de primer establecimiento así como las de demolición.
- Las que solo contemplen el simple mantenimiento del camino, entendiéndose éstas como obras de reparación simple, restauración o rehabilitación superficial.
- Las actuaciones puntuales o parciales, y en cualquier caso, toda actuación que no garantice la transitabilidad y funcionalidad de la infraestructura a lo largo de todo su trazado.
- Aquellas que requieran de capa asfáltica en la capa de rodadura para su viabilidad técnica.

## 6. TIPOLOGÍA INVERSIONES

Las inversiones a realizar en el marco de este Plan consistirán en obras de reforma o gran reparación de los caminos de titularidad municipal, pudiendo estar incluidas las siguientes operaciones:

- Reposición o estabilización de firmes.
- Consolidaciones de bases y subbases.
- Obras de fábrica.
- Drenajes y cunetas que permitan la perdurabilidad del camino.
- Escolleras y gaviones.
- Señalización vertical y horizontal.

Incluyendo la redacción de proyectos, la dirección de obras y la coordinación de seguridad y salud, vinculados a los gastos descritos en el párrafo anterior, conforme al artículo 45.2.c del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con los importes máximos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Atendiendo a la situación de los caminos rurales andaluces y la disponibilidad presupuestaria finita, se hace necesario disponer de criterios objetivos que permitan aplicar los fondos en los proyectos más necesarios y que redunden en el cumplimiento de los objetivos del Plan.

A lo largo de este apartado se exponen los criterios que se emplearán, presentando en Anexo VI, Nota metodológica para su cálculo y obtención de la puntuación.

### 7.1. Criterios de valoración

#### 1.- Relativo a las características rurales y agrarias del municipio (máximo 80 puntos)

a) Grado de urbanización de los municipios:

- “Zonas rurales” o “Zonas escasamente pobladas”: 40 puntos
- “Localidades” o “Zonas de densidad intermedia”: 20 puntos
- “Ciudades” o “Zonas densamente pobladas”: 0 puntos

b) Porcentaje de población en el municipio dedicado a la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 10/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

(AGSP):

- >50% afiliados en AGSP: 40 puntos.
- >25% - 50% afiliados en AGSP: 20 puntos.
- ≤ 25% afiliados en AGSP: 0 puntos.

## 2.- Relativo a limitaciones específicas del municipio (máximo 20 puntos)

a) Ubicación en zonas de montaña (ZM) y/o zonas con limitaciones específicas (ZLE):

- Municipio incluido en ZM y/o ZLE: 10 puntos.
- Municipio NO incluido en ZM y/o ZLE: 0 puntos.

b) Porcentaje de superficie con espacios de la Red Natura 2000 (RN2000):

- > 50% de la superficie municipal en RN2000: 10 puntos.
- >25% - 50% de la superficie municipal en RN2000: 5 puntos.
- ≤ 25% de la superficie municipal en RN2000: 0 puntos.

## 3.- Relativo a otras actuaciones de mejora de las infraestructuras rurales acometidas en el municipio con cargo a la operación 4.3.2 del PDR 2014-2022 (máximo 100 puntos)

- Municipio que NO han resultado beneficiario de la convocatoria 2017 de mejora de caminos rurales, y SIN caminos en la relación definitiva de actuaciones beneficiarias en el Plan Itinere: 100 puntos.
- Municipio que SÍ resultó beneficiario de la convocatoria 2017 de mejora de caminos rurales, pero SIN caminos en la relación definitiva de actuaciones beneficiarias en el Plan Itinere: 90 puntos.
- Municipio CON 1 camino en la relación definitiva de actuaciones beneficiarias en el Plan Itinere: 10 puntos.

La puntuación mínima requerida para que la operación sea registrada entre las prioridades de actuación será 20 puntos.

## 7.2. Priorización en caso de empate

En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones anteriormente establecidas, tendrán prioridad aquellas comunicaciones de interés de participación que obtengan mayor puntuación en el 1.a) – Grado de urbanización de los municipios.

Si continúa el empate, se priorizarán las comunicaciones presentadas por aquellos municipios con mayor porcentaje de población en el municipio dedicado a la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

## 8. PROCEDIMIENTO SELECCIÓN OPERACIONES

La declaración de interés general citada en el apartado 2, habilita a la Consejería competente en materia de Agricultura a ordenar y ejecutar, por sí o a través de sus entidades instrumentales, las obras y otras actuaciones necesarias para la modernización y mejora de caminos rurales de titularidad pública.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por la disposición vigésimo segunda de la Ley 3/2019, de 22 de julio, se habrá de garantizar la adecuación a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia y el respeto de la autonomía local, lo que unido a la disponibilidad presupuestaria y al gran número de actuaciones que la Consejería debería acometer en atención al estado de los

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 11/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

caminos rurales, se hace necesario contar con la participación de los Ayuntamientos (distintos de Entidades Locales Autónomas) titulares de los infraestructuras rurales, para seleccionar aquellas actuaciones que supongan un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación hacia los objetivos que pretende este Plan. Así, se hace necesario arbitrar un procedimiento que permita seleccionar y priorizar los caminos en los que esta Consejería operará, a partir de la «comunicación de interés de participación» por parte de los titulares municipales de las infraestructuras.

## 8.1. Publicación del Plan

El plan se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, donde se establecerá el plazo de presentación de la «comunicación de interés de participación» a los Ayuntamientos titulares de los caminos rurales, que así lo acuerden.

## 8.2. Comunicación de interés de participación y documentación justificativa

La información y formularios relativos a esta convocatoria están disponibles en el código de procedimiento número 25075, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25075.html>

Las «comunicaciones de interés de participación» se presentarán a través del vínculo y procedimiento señalado en el párrafo anterior e irán dirigidas a las persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera (Anexo I), debiendo venir adoptadas por representante legal, empleando así exclusivamente, certificado digital de representante legal del Ente local.

Se admitirá una comunicación por municipio, que propondrá la actuación en un camino rural respetando los términos de los apartados 5 y 6 de este Plan. Una nueva comunicación en plazo, anulará las anteriores presentadas por el mismo municipio, sin más trámite.

Junto a la «comunicación de interés de participación» se acompañará la siguiente documentación electrónica, debiendo manifestar la autenticidad de la misma en caso de aportar copia analógica, pudiendo esta Consejería solicitar la incorporación del documento original en cualquier momento:

1. Acta de nombramiento de la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento titular de la infraestructura.
2. Acuerdo del pleno municipal o certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad, que acredite la conformidad de la participación en el plan por parte del Pleno.
3. La titularidad de la infraestructura sobre la que se comunica el interés para que esta Consejería intervenga, quedará acredita mediante certificación catastral reciente (antigüedad máxima 2 meses), la cual habrá de aportarse en caso de oposición a la consulta por esta Consejería, o bien mediante certificado de la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento.
4. En cuanto a la disponibilidad del uso del camino, vendrá acreditado por certificado de la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento.
5. Trazado completo del camino en formato kml o kmz.
6. Fotografías geolocalizadas de los puntos de inicio y fin del trayecto sobre el que se precisa actuar, y de los elementos constructivos, en caso de que se precise operar sobre ellos, siguiéndose los requisitos e instrucciones fijados en Anexo VII.

## 8.3. Órganos competentes para la instrucción y resolución

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 12/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La instrucción recaerá a nivel provincial; en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de la provincia en la que se ubique el municipio que presenta la comunicación. Entre sus funciones se incluyen la revisión y evaluación de las comunicaciones de interés, análisis de las alegaciones y documentación presentada y la emisión de informe de admisión.

A nivel regional, será el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, quien emitirá los trámites conjuntos de subsanación y/o audiencia, y realizará la propuesta de resolución.

La comisión de valoración, como órgano colegiado, estará compuesta por una presidencia, que será la persona titular del Servicio de Regadíos e Infraestructuras y al menos 2 vocales, funcionarios adscritos al Servicio de Regadíos e Infraestructuras, asumiendo uno de ellos la secretaría, desempeñando entre sus funciones la baremación de la convocatoria de comunicación de interés de participación.

El órgano competente para resolver el procedimiento de participación será la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

## 8.4. Subsanación de comunicaciones de interés

Una vez revisadas, en su caso, las «comunicaciones de interés de participación» por los equipos provinciales, si no estuvieran bien cumplimentadas y/o no se hubiera presentado la documentación exigida, o ésta fuera errónea o inexacta, se requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de 5 días procedan a la subsanación (Anexo II), con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su comunicación de interés de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las comunicaciones de interés de participación no subsanadas y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación se presentarán por el medio indicado en el apartado 8.2.

## 8.5. Evaluación y propuesta de resolución

Una vez emitidos los informes de admisión por parte de los instructores provinciales y comunicados al Servicio de Regadíos e Infraestructuras, se procederá por parte de la comisión de valoración a baremar las comunicaciones de interés presentadas, en atención a los criterios dispuestos en el apartado 7, reflejando en acta el resultado de la misma, el cual incorporará la relación de todas aquellas comunicaciones con la puntuación solicitada, la otorgada, justificación de las diferencias, y ordenadas de manera decreciente en función de los puntos asignados, determinando en virtud de las disponibilidades presupuestarias, las actuaciones prioritarias.

La persona titular del Servicio de Regadíos e Infraestructuras, en atención a los informes de admisión y el acta de baremación, procederá a:

- Emitir el correspondiente trámite de audiencia, si se dan las circunstancias dispuestas en el artículo 82, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, prescindiendo del mismo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. El procedimiento para que los

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 13/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

interesados aleguen y/o presenten las justificaciones pertinentes, será idéntico al dispuesto para la subsanación, haciendo uso obligatorio del documento dispuesto en Anexo III.

- Proponer la resolución de la convocatoria de comunicaciones de interés de participación en la selección de operaciones a ejecutar en el marco del plan, una vez tenidas en cuenta las alegaciones presentadas.

La propuesta de resolución de participación contendrá:

a) La relación de operaciones descritas en las comunicaciones que han obtenido la puntuación suficiente para poder ser atendidas de manera prioritaria, por orden de puntuación y la cuantía de la presupuesto de actuación.

b) La relación de operaciones que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración prioritarias, por orden de puntuación, pasando a ser consideradas comunicaciones suplentes, indicándose la cuantía máxima de presupuesto asignado para el caso en que finalmente pudieran ejecutarse.

En ningún caso la propuesta de resolución de participación podrá superar la cuantía total máxima del crédito previsto para la ejecución del Plan, ni supondrá el compromiso o selección de la operación por parte de esta Consejería.

## 8.6. Resolución por la que se da publicidad al listado definitivo de actuaciones

Finalizada la instrucción del procedimiento de selección de actuaciones, la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de infraestructuras rurales de la Consejería de Agricultura, emitirá la resolución de participación, dando publicidad al listado definitivo de actuaciones y las posibles suplentes.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de infraestructuras rurales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente en el que tenga lugar la notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los Ayuntamientos cuyas comunicaciones de interés hayan resultado seleccionadas como prioritarias para la ejecución, deberán aceptar la resolución en el plazo de los 7 días siguientes a la publicación en la página web de la CAPADER (ver Anexo IV), debiendo ser adoptada mediante certificado digital de representante legal del Ayuntamiento, a través de la dirección dispuesta en el apartado 8.2, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la entidad interesada.

## 9. EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS

### 9.1. Redacción de proyectos y ejecución de obras

Las actuaciones serán realizadas por la Consejería competente en materia de agricultura y sus entes instrumentales.

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 14/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La redacción de los proyectos, la dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud será encargada a medios propios personificados.

Una vez redactado el proyecto técnico de obras será puesto en conocimiento de la entidad titular de la infraestructura, para que:

- Acepte de forma expresa la solución planteada, en el plazo de 7 días. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la entidad interesada. De la aceptación quedará constancia en el expediente. La citada aceptación será formulada telemáticamente (a través del vínculo dispuesto en el apartado 8.2), bajo el modelo dispuesto en el Anexo V.
- En cumplimiento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, comunique a esta Consejería en el plazo máximo de un mes, la conformidad o disconformidad del proyecto con el instrumento urbanístico de aplicación. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento, continuará el procedimiento. La comunicación deberá realizarse siempre a través de la dirección electrónica informada en el apartado 8.2.

Sobre la base de los proyectos redactados y aprobados y atendiendo a los principios de eficacia y declaración de tramitación de urgencia de las actuaciones financiadas con fondos europeos, dispuesta en el artículo 6, del Decreto - Ley 3/2021, de 16 de febrero, procederá la selección de la entidad que ejecutará las inversiones proyectadas.

## 9.2. Recepción y entrega de las obras

La finalización de la obra se materializa con el Acta de recepción de la obra. Una vez recepcionadas las obras se procederá a hacer entrega formal de las mismas al Ayuntamiento titular del camino.

Para ello, la Delegación Territorial lo comunicará de forma inmediata, indicando la fecha de recepción de las obras y la fecha de entrega de las obras, para el cumplimiento de las obligaciones que la normativa le atribuye a las Entidades Locales (custodia, conservación y policía), así como la comunicación de que una vez se proceda a la declaración del gasto a FEADER, se inicia un plazo de 5 años para el mantenimiento y conservación de la infraestructura ejecutada.

## 10. PRESUPUESTO DEL PLAN

El Plan cuenta con un presupuesto total de **42.208.945,13 euros**, de los cuales:

- a) 40.000.000 de euros se destinarán a los gastos de obra.
- b) 2.208.945,13 de euros obras se destinarán a gastos de redacción de proyecto y coordinación de seguridad y salud, asociados a las obras ejecutadas.
- c) El presupuesto asignado a cada provincia se compone de una parte fija y otra variable. La parte fija se obtiene de repartir, de manera igualitaria, el 50% del presupuesto previsto para gastos de obra (20 Meuros/8 provincias). La fracción variable se consigna repartiendo el 50% restante, en función del porcentaje del número de municipios de la provincia sobre el total de municipios de Andalucía. En la siguiente tabla se muestra el resultado de la asignación practicada:

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 15/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

PROVINCIA	PRESUPUESTO FIJO	% MUNIC (PROV / AND)	PRESUPUESTO VARIABLE	PRESUPUESTO TOTAL
ALMERÍA	2.500.000 €	13,12 %	2.624.204 €	5.124.204 €
CÁDIZ	2.500.000 €	5,73 %	1.146.497 €	3.646.497 €
CÓRDOBA	2.500.000 €	9,81 %	1.961.783 €	4.461.783 €
GRANADA	2.500.000 €	22,17 %	4.433.121 €	6.933.121 €
HUELVA	2.500.000 €	10,19 %	2.038.217 €	4.538.217 €
JAÉN	2.500.000 €	12,36 %	2.471.338 €	4.971.338 €
MÁLAGA	2.500.000 €	13,12 %	2.624.204 €	5.124.204 €
SEVILLA	2.500.000 €	13,50 %	2.700.637 €	5.200.637 €
ANDALUCÍA	20.000.000 €		20.000.000 €	40.000.000 €

Además del crédito máximo disponible para la convocatoria que lleva asociada la publicación de este Plan, excepcionalmente, se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación podrá ser empleada para dar respuesta a las inversiones suplentes.

En todo caso, para cada convocatoria de «comunicación de interés de participación» del Plan se publicará en Anexo VIII, el importe máximo correspondiente a cada municipio, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 4 del presente Plan.

La parte de gastos elegibles será financiada con el 75% procedente de fondos comunitarios FEADER, el 17,5% con fondos de la Junta de Andalucía y el 7,5% con fondos de la Administración General del Estado.

## 11. ANEXOS

Anexo I. Comunicación Interés de participación.

Anexo II. Subsanación.

Anexo III. Audiencia.

Anexo IV. Aceptación Operaciones.

Anexo V. Aceptación Proyecto.

Anexo VI. Notas metodológicas para aplicación de los criterios de valoración.

Anexo VII. Fotografías geolocalizadas.

Anexo VIII. Importe máximo por municipio.

## COMUNICACIÓN

### PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES. ITINERARIO RURAL (Código procedimiento 25075)



#### CONVOCATORIA/EJERCICIO:



Orden de \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ (BOJA n.º \_\_\_ de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

#### 1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE SU REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:	
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:								
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
ACTÚA EN CALIDAD DE:								

#### 2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo.<sup>(1)</sup> Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico:

Nº teléfono móvil:

<sup>(1)</sup> Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

004241

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 17/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### 3. DECLARACIONES

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad que:

- La actuación requerida es sobre infraestructura viaria de uso público y titularidad municipal de este Ayuntamiento, disponiendo del uso de la misma para la ejecución de las obras.
- La infraestructura viaria que se propone para participar en el Plan, es transitable y funcional en todo su trazado.
- La operación propuesta no se ha iniciado antes de la presentación de esta comunicación.
- La inversión a realizar cumple con los requisitos y características dispuestos en el Plan.
- La conservación de la infraestructura no se encuentra sometida a compromisos de durabilidad consecuencia de subvenciones o ayudas anteriores.
- No se ha solicitado ni se ha otorgado subvención u otras ayudas para la ejecución de las obras explicitadas en el apartado 6 de este documento.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales

#### Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/ Concepto
		€

#### Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/ Concepto
		€

Asimismo se comprometo a:

- Colaborar con la Administración ejecutante y en los controles/auditorías realizados por la Consejería competente en materia de Agricultura, la Intervención General, la Comisión Europea y cualquier ente público competente.
- Mantener las inversiones realizadas en mi patrimonio y en correcto funcionamiento, al menos durante cinco años a contar desde la declaración del gasto de la actuación a FEADER.
- Cumplir con las obligaciones que dimanen de la ejecución de las operaciones finalmente seleccionadas.
- Otra/s (especificar):

### 4. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

En caso de acreditar la titularidad de la infraestructura mediante certificación catastral:

- ME OPONGO a** la consulta de las certificaciones catastrales de la infraestructura de la que soy titular, y aporto certificación catastral electrónica.

004241

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 18/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

**5. DOCUMENTACIÓN**

Presento la siguiente documentación:

- Acta de nombramiento de la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento titular de la infraestructura.
- Acuerdo del pleno municipal o certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad, que acredite la conformidad de la participación en el plan por parte del pleno.
- En caso de NO acreditación de la titularidad de la infraestructura, mediante certificación catastral, certificado emitido por la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento en la que se identifiquen las referencias catastrales y la superficie, sobre las que se posee la titularidad.
- Certificado de la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite la disponibilidad de los terrenos y el uso, debiendo en todo caso incluir las referencias catastrales y la superficie.
- Trazado completo del camino en formato kml o kmz.
- Fotografías geolocalizadas de los puntos de inicio y fin del trayecto sobre el que se precisa actuar .  
N.º de imágenes:
- Fotografías geolocalizadas de los elementos constructivos del trayecto sobre el que se precisa actuar .  
N.º de imágenes:

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 4:

- Certificación catastral electrónica.

Otros documentos:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

**DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

**DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos.

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

004241

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 19/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

Título de la actuación:

N.º de referencias catastrales del camino completo:

Tipo de origen del camino:	Tipo de fin del camino:
<input type="checkbox"/> Otro camino de igual o mayor capacidad.	<input type="checkbox"/> Otro camino de igual o mayor capacidad.
<input type="checkbox"/> Carretera.	<input type="checkbox"/> Carretera.
<input type="checkbox"/> Núcleo urbano .	<input type="checkbox"/> Núcleo urbano .
<input type="checkbox"/> Instalación comunitaria.	<input type="checkbox"/> Instalación comunitaria.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

**ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE  
EN BLANCO**

004241

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 20/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

### DESCRIPCIÓN, TRAZA, CAMINO Y ACTUACIÓN

(Indique tantas referencias catastrales como sea necesario para reflejar la traza completa del camino sobre el que se pretende actuar, proporcionando información acerca de las referencias sobre las que se precisa operar):

Orden	Referencia Catastral	Vía Pecuaría (S/N)	Dominio Público Hidráulico (S/N)	Descripción Titularidad y Uso						Descripción Actuación									
				Titularidad completa (S/N)	Uso Catastral	Coordenada UTM inicio		Coordenada UTM fin		Longitud (km)	¿Actuará? (S/N)	Coordenada UTM inicio		Coordenada UTM fin		Longitud (km)			
X	Y	X	Y			X	Y	X	Y										

Tipo de actuación:

- Reforma.  
 Gran reparación.

Inversiones a realizar (seleccione las que precise):

- Reposición o estabilización de firmes.  
 Consolidaciones de bases y subbases.  
 Obras de fábrica.  
 Drenajes y cunetas que permitan la perdurabilidad del camino.  
 Escolleras y gaviones.  
 Señalización vertical y horizontal.

Descripción de la situación inicial de la infraestructura (Máximo 400 caracteres):

Necesidades de actuación detectadas (Máximo 400 caracteres):

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 21/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

	Valores automáticos			Conformidad o Justificación		
	Tipo de Zona	Puntos	Conforme (S/N)	Tipo de Zona	Puntos Alegados	Justificación
1. Grado de urbanización del municipio: <b>(Máx. 40 puntos).</b> "Zonas rurales" o "Zonas escasamente pobladas": <b>40 puntos.</b> "Localidades" o "Zonas de densidad intermedia": <b>20 puntos.</b> "Ciudades" o "Zonas densamente pobladas": <b>0 puntos.</b>						
2. Porcentaje de población en el municipio dedicado a la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (AGSP) <b>(Máx. 40 puntos).</b> >50% afiliados en AGSP: <b>40 puntos.</b> >25% - 50% afiliados en AGSP: <b>20 puntos.</b> ≤ 25% afiliados en AGSP: <b>0 puntos.</b>	% Afiliados AGSP	Puntos	Conforme (S/N)	% Afiliados AGSP	Puntos Alegados	Justificación
3. Municipio incluido en Zonas de Montaña (ZM) o Zonas con Limitaciones Específicas (ZLE) <b>(Máx. 10 puntos).</b> Municipio incluido en ZM y/o ZLE: <b>10 puntos</b> Municipio NO incluido en ZM ni ZLE (NOZ): <b>0 puntos</b>	Tipo de Zona (ZM/ZLE/NOZ)	Puntos	Conforme (S/N)	Tipo de Zona	Puntos Alegados	Justificación
4. Porcentaje de superficie del término municipal en Red Natura 2000. <b>(Máx. 10 Puntos)</b> > 50% de la superficie municipal en RN2000: <b>10 puntos.</b> >25% - 50% de la superficie municipal en RN2000: <b>5 puntos.</b> ≤ 25% de la superficie municipal en RN2000: <b>0 puntos.</b>	% Superficie	Puntos	Conforme (S/N)	% Superficie	Puntos Alegados	Justificación
5. Municipio no beneficiario de la convocatoria 2017 de mejora de caminos rurales Y SIN caminos en relación definitiva de actuaciones beneficiarias en el PLAN ITINERE (operación 4.3.2 del PDRA.) <b>(100 puntos)</b>	Cumple condición (S/N)	Puntos	Conforme (S/N)	Cumple condición (S/N)	Puntos Alegados	Justificación
6. Municipio que Sí resultó beneficiario de la convoca 2017 de mejora de caminos rurales, pero sin caminos en relación definitiva PLAN ITINERE (operación 4.3.2 del PDRA.) <b>(90 puntos)</b>	Cumple condición (S/N)	Puntos	Conforme (S/N)	Cumple condición (S/N)	Puntos Alegados	Justificación
7. Municipio con 1 camino e la relación definitiva de actuaciones beneficiarias en el PLAN ITINERE (operación 4.3.2 del PDRA.) <b>(10 puntos)</b>	Cumple condición (S/N)	Puntos	Conforme (S/N)	Cumple condición (S/N)	Puntos Alegados	Justificación
<b>TOTAL</b>						

La puntuación mínima para que la comunicación de interés en participar en la ejecución del Plan, es de 20 puntos.



### 8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento, que conoce el importe máximo que corresponde a su municipio, sirviendo esta comunicación como expresión del interés de este Ayuntamiento en participar en el plan mediante la ejecución de la actuación que se define en el apartado 6.

En \_\_\_\_\_ a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. \_\_\_\_\_

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**  
**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01025805**

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004241

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 23/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

#### 1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE SU REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

#### 2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

#### 3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

#### 4. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

#### 5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

#### 6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se debe cumplimentar la información solicitada, informando la columna Orden, los ordinales correspondientes al número de referencias catastrales que proceda aportar. Si el trazado del camino rural discurre por dos referencias catastrales, se informará la primera fila a 1, y la segunda fila a 2.

#### 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las columnas bajo valores automáticos aparecen precumplimentadas y no podrá variarse su contenido, el cual se ha obtenido de conformidad con las notas metodológicas que acompañan al Plan. La columna "Conforme (S/N)", deberá informarse en todo caso, procediendo a consignar la información del resto de columnas si no se están conforme con los valores automáticos (columna Conforme informada a N.)

#### 8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

#### DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS.

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004241

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 24/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO II SUBSANACIÓN

### PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES. ITINERE RURAL (Código procedimiento 25075)

#### CONVOCATORIA/EJERCICIO:



Orden de \_\_ de \_\_ de \_\_ (BOJA n.º \_\_ de fecha \_\_/\_\_/\_\_)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

#### 1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE SU REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:	
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:								
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
ACTÚA EN CALIDAD DE:								



## 2. SUBSANACIÓN

En respuesta al requerimiento formulado por el órgano instructor del procedimiento de selección de operaciones a ejecutar en el marco del Plan Itinere Rural, se procede a:

- Subsanan la información del Anexo I – cumplimentando en el mismo los datos faltantes.
- Incorporar los documentos exigidos y/o erróneos o inexactos:
  - Acta de nombramiento de la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento titular de la infraestructura.
  - Acuerdo del pleno municipal o certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad, que acredite la conformidad de la participación en el plan por parte del pleno.
  - En caso de NO acreditación de la titularidad de la infraestructura, mediante certificación catastral, certificado emitido por la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento en la que se identifiquen las referencias catastrales y la superficie, sobre las que se posee la titularidad.
  - Certificación catastral relativa a la titularidad de la infraestructura viaria sobre la que se requiere actuar.
  - Certificado de la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite la disponibilidad de los terrenos y el uso, debiendo en todo caso incluir las referencias catastrales y la superficie.
  - Trazado completo del camino en formato kml o kmz.
  - Fotografías geolocalizadas de los puntos de inicio y fin del trayecto sobre el que se precisa actuar.  
N.º de imágenes: \_\_\_\_\_
  - Fotografías geolocalizadas de los elementos constructivos del trayecto sobre el que se precisa actuar . N.º de imágenes: \_\_\_\_\_

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE  
EN BLANCO

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 26/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### 3. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento y en la documentación adjunta, y SOLICITA sean tenidos en cuenta para subsanar la comunicación de interés practicada por este Ayuntamiento..

En \_\_\_\_\_ a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. \_\_\_\_\_

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**  
**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01025805**

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE  
EN BLANCO

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 27/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO III ALEGACIONES

### PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES. ITINERE RURAL (Código procedimiento 25075)

#### CONVOCATORIA/EJERCICIO:



Orden de \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ (BOJA n.º \_\_\_ de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE SU REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTÚA EN CALIDAD DE:							



## 2. ALEGACIONES

Habiéndose publicado trámite de audiencia al respecto de las comunicaciones de interés de ejecución de inversiones en el marco del Plan Itinere Rural, comunico que:

- No presento alegaciones.
- Alego sobre las siguientes incidencias aportando, en su caso, la documentación justificativa:

a) Requisitos:

- Titularidad de la infraestructura - Aporto documentación justificativa (S/N):
- Uso de infraestructura - Aporto documentación justificativa (S/N):
- Trazado del camino
  - Punto Inicio - Aporto documentación justificativa (S/N):
  - Punto Fin - Aporto documentación justificativa (S/N):
  - Continuidad del trazado - Aporto documentación justificativa (S/N):
  - Otros - Aporto documentación justificativa (S/N):
- Tipo de inversión propuesta - Aporto documentación justificativa (S/N):

b) Criterios de valoración:

Criterio	Alego (S/N)	Valor Alegado	Puntos alegados	Justificación	Aporto Documentación (S/N)

- c) Otros: Aporto documentación justificativa (S/N):



### 3. DESISTIMIENTO/RETIRADA

Valorada la situación de operación propuesta para ejecutar en el marco del Plan Itinere Rural:

- Procedo a retirar la comunicación de expresión de interés.
- Procedo a desistir de la ejecución de la operación en el marco del Plan.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE  
EN BLANCO

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 30/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### 4. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento.

En \_\_\_\_\_ a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. \_\_\_\_\_

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**  
**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01025805**

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE  
EN BLANCO

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 31/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO IV ACEPTACIÓN OPERACIÓN

### PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES. ITINERE RURAL (Código procedimiento 25075)

#### CONVOCATORIA/EJERCICIO:



Orden de \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ (BOJA n.º \_\_\_ de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

#### 1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE SU REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTÚA EN CALIDAD DE:							



## 2. ACEPTACIÓN

Habiéndose publicado resolución por la que se seleccionan las operaciones que se ejecutarán en el marco del Plan Itinere Rural, encontrándose la propuesta por esta Ayuntamiento en el listado de operaciones (seleccionadas/suplentes) [.....] procede:

Aceptar la operación seleccionada (S/N):

En \_\_\_\_\_ a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. \_\_\_\_\_

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**  
**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01025805**

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE  
EN BLANCO

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 33/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO V ACEPTACIÓN PROYECTO

### PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES. ITINERE RURAL (Código procedimiento 25075)

#### CONVOCATORIA/EJERCICIO:



Orden de \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ (BOJA n.º \_\_\_ de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

#### 1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE SU REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:	
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
ACTÚA EN CALIDAD DE:								



## 2. ACEPTACIÓN

Habiéndose sido puesto en conocimiento de este Ayuntamiento, proyecto de obra que define la solución técnica adoptada para la ejecución de la inversión seleccionada en el marco del Plan Itinere Rural, se procede a:

(S/N)	PROCEDES
<input type="checkbox"/>	Aceptar la solución técnica prevista en el proyecto.
<input type="checkbox"/>	Dar conformidad del proyecto con el instrumento urbanístico de aplicación, conforme a lo previsto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
<input type="checkbox"/>	Comunicar la conformidad o disconformidad con el instrumento urbanístico de aplicación, conforme a lo previsto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en el momento en que esté disponible, adoptando las medidas necesarias para el despacho prioritario de este procedimiento en el ámbito del Ayuntamiento.

En \_\_\_\_\_ a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. \_\_\_\_\_

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**  
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01025805

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE  
EN BLANCO

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	16/08/2022	PÁGINA 35/54
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWNZBTD4DFZDL6YBBR7XACDKH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ANEXO VI. NOTAS METODOLÓGICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PLAN ITINERE RURAL.



### 1. INTRODUCCIÓN

La priorización a la hora de seleccionar las inversiones que se ejecutarán en el ámbito del Plan Itinere Rural, pasa por aplicar los criterios de valoración dispuestos en el apartado 8 del mismo.

Dado que los valores responden a variables cuyos valores se determinan por entes públicos, en el marco de estadísticas o delimitaciones oficiales de caracterización de espacios, se incluyen en este documento, la información empleada para su determinación.

### 2. CV1. Grado de urbanización del municipio

#### Breve descripción:

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), incluye entre sus estadísticas la valoración del grado de urbanización de los municipios andaluces, estando actualmente vigente el grado determinado en 2020. La Clasificación del Grado de Urbanización, según se entiende en las estadísticas determinada por el IECA, es una clasificación que busca caracterizar la intensidad del asentamiento en celdas de la malla estadística de 1 km<sup>2</sup> donde reside población. A partir de la densidad de población se definen distintas categorías de áreas basándose en criterios de contigüidad geográfica, densidad y umbrales de población según la metodología descrita por Eurostat para la asignación de las tipologías territoriales en malla estadística: centros urbanos, agrupaciones urbanas y celdas de malla rurales. En todo caso responde tipología de grado de urbanización conocida como DEGURBA, enunciada en el artículo 4 ter 3.b Reglamento (UE) 2017/2391.

**Entidad emisora:** IECA.

**Denominación:** Grado de urbanización de los municipios andaluces.

**Datos:** <https://lajunta.es/3qdto>

### 3. CV2. Porcentaje de población en el municipio dedicado a la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

#### Breve descripción:

Se determinará como el porcentaje que representa el número de afiliaciones en la rama de actividad agricultura, ganadería, silvicultura y pesca según el municipio de trabajo, frente al número afiliados a la Seguridad Social en alta laboral por municipio de trabajo.

Ambos datos se ofrecen de manera trimestral, por lo que los enteros emplear serán la media del último año natural registrado.

La información relativa a la estadística de Afiliados a la Seguridad Social en Alta Laboral que Trabajan en Andalucía determinada por el IECA, ofrece, a partir de la explotación estadística de los ficheros trimestrales de Afiliaciones y Cuentas de Cotización de la Seguridad Social de Andalucía, información relativa a los trabajadores afiliados a los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social en situación de alta laboral y situaciones asimiladas al alta. Para el cálculo de la media, se acuden a la información publicada como datos en tabulación detallada del IECA. Dentro de las opciones ofrecidas se encuentra: 2.1.4.1. Afiliaciones según sexo y municipio de trabajo por rama

de actividad. Ambos sexos, cuyos datos son los empleados para la determinación de la media anual de 2021, año último completo en el momento de elaboración de este documento, para cada municipio, empleando en la determinación de porcentaje, como numerador los valores correspondientes a la columna “Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca “ y denominador la media obtenida de los trimestres correspondiente a la columna “TOTAL”, redondeando el resultado hasta el entero inferior más próximo.

**Entidad emisora:** IECA.

**Denominación:** Afiliaciones según sexo y municipio de trabajo por rama de actividad. Ambos sexos.

**Datos:** <https://lajunta.es/3qdtq>

#### 4. CV3. Municipio incluido en Zonas de Montaña (ZM) o Zonas con Limitaciones Específicas (ZLE)

##### Breve descripción:

La delimitación de Zonas con Limitaciones Específicas se obtiene del Anexo Capítulo 8.2, del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, tratándose de una información de elaboración propia basada en la metodología establecida por el Ministerio competente en materia de agricultura, siendo consideradas zonas con limitaciones específicas tanto las zonas con limitaciones naturales como con otras limitaciones específicas, las cuales serán consignadas bajo la abreviatura: ZLE.

En cuanto a las Zonas de Montaña (abreviatura ZM) atendiendo a la definición dispuesta en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 – 2022, se mantiene la determinada para el período 2007 – 2013, el cual dio continuidad al publicado por el Ministerio competente en materia de agricultura, dentro del Programa de Medidas de Acompañamiento 2000 – 2006, financiado con FEOGA – Garantía.

En la Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se modifican las Órdenes de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y Medida 11: Agricultura Ecológica, y la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, se dispone en su artículo 3, relativo a la modificación de la citada Orden de 14 de abril, en la modificación Tres, la relación de los municipios considerados en Zona de Montaña (Anexo I- Apartado I.I) y Zonas con Limitaciones Específicas, tanto naturales significativas (Anexo I- Apartado I.II) como de otras limitaciones específicas (Anexo I- Apartado I.II), a aplicar a partir de 2018.

**Entidad emisora:** CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

**Denominación:** Municipios en ZM o ZLE – Orden de 16 de febrero de 2018.

**Datos:** <https://lajunta.es/3rlga>

#### 5. CV4. Porcentaje de superficie del término municipal en Red Natura 2000.

##### Breve descripción:

Se determina el porcentaje de superficie que el término municipal tiene en Red Natura 2000, empleando para ello la información gráfica contenida en el capa del mismo nombre publicada en el visor SIGPAC 2022 de Andalucía, redondeado a dos decimales.

<b>Entidad emisora:</b>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
<b>Denominación:</b>	Porcentaje superficie del término municipal en Red Natura 2000.
<b>Datos:</b>	<a href="https://lajunta.es/3sc4u">https://lajunta.es/3sc4u</a>

## 6. CV5 – CV6 - CV7. Relación Subvenciones o ejecución actuaciones operación 4.3.2. por municipio.

### Breve descripción:

La puntuación dispuesta para el CV5, se otorgará si el municipio que comunica la intención de participar en el Plan Itinere Rural, no cuenta con actuaciones beneficiarias del Plan Itinere y no es beneficiario de la convocatoria 2017 de mejora de caminos rurales (operación 4.3.2 del PDRA.)

La puntuación del CV6, se aplicará si el municipio que comunica la intención de participar en el Plan Itinere Rural, no ha contado con actuaciones beneficiarias en relación definitiva Plan Itinere, pero sí en la convocatoria 2017 de mejora de caminos rurales (Operación 4.3.2. del PDRA)

Se asignarán los puntos dispuesto en el CV7, si el municipio que comunica la intención de participar en el Plan Itinere Rural aparece en la relación definitiva de actuaciones beneficiarias del Plan Itinere con solo 1 camino y no es beneficiario de la convocatoria 2017 de mejora de caminos rurales (operación 4.3.2 del PDRA.)

Elaboración propia a partir de la información publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

<b>Entidad emisora:</b>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
<b>Denominación:</b>	Relación ejecución operación 4.3.2 y municipios afectados.
<b>Datos:</b>	Plan Itinere – <a href="https://lajunta.es/3rlgd">https://lajunta.es/3rlgd</a> ; Convocatoria 2017 – <a href="https://lajunta.es/3rlgf">https://lajunta.es/3rlgf</a>

## 7. VALORES AUTOMÁTICOS.

Al objeto de reducir cargas administrativas a los Ayuntamientos municipales andaluces (no Entidades Locales Autónomas o Menores) la comunicación de interés contará con una serie de validaciones automáticas, apareciendo cargados los valores obtenidos por la Administración a partir de los datos fuente enunciados en este Anexo, dando conformidad a los mismos o aportando nuevos valores de forma justificada si el dato fuente fuera erróneo o estuviera mal calculado.

## ANEXO VII. REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE IMÁGENES GEOLOCALIZADAS EN EL ÁMBITO DEL PLAN ITINERE RURAL



Entre la información a aportar por los Ayuntamientos en el momento de expresar la necesidad de ejecución de inversiones en caminos rurales de su titularidad y uso público, se encuentran imágenes geolocalizadas del inicio y fin del trayecto sobre el que se habrá de operar, incorporando en caso de actuaciones sobre elementos constructivos, imágenes del estado de los mismos.

Así, se hace necesario establecer las características y recomendaciones a seguir para la captura de las mismas.

### Características de las imágenes

- **Fecha de captura:** las imágenes han de ser recientes no debiendo contar con una antigüedad superior a 1 mes desde la fecha en la que se inicie la convocatoria de expresiones de interés.
- **Formato imágenes:** se admitirán formatos JPEG, JPG y PNG .
- **Resolución mínima:** 2 Mpx.
- **Tamaño máximo/fotografía:** 10 Mb.
- **Metadatos de la fotografía:**
  - Ubicación geográfica: Longitud y latitud registrada por al antena GNSS de la cámara, smartphone o tablet.
  - Fecha y hora: Fecha y hora (con detalle de hasta minutos) registrada por la antena GNSS de la cámara, smartphone o tablet utilizado, no permitiéndose establecer de manera manual.
  - Información del dispositivo: datos propios de configuración como son la marca y modelo del dispositivo y datos técnicos de la toma de fotografía, al menos longitud focal, sensibilidad ISO y tiempo de exposición, y si están disponibles apertura de diafragma, uso de flash, entre otros.
- **Otras:**
  - Las imágenes no pueden editarse ni retocarse.
  - No se deben emplear filtros para la toma de las fotografías.
- **Recomendaciones:**
  - Emplear el modo automático de la cámara para tomar las fotos.
  - No utilizar la opción de enfoque selectivo del dispositivo.
  - Evitar:
    - contraluz y condiciones de oscuridad.
    - sombras como la del fotógrafo, edificios y vehículos.
    - la aparición de personas y/o matrículas de automóviles.
    - incluir contenidos inapropiados y la aparición de objetos innecesarios.

**ANEXO VIII - Importe máximo por municipio**

Código INE	Territorio	Medida	Valor (km <sup>2</sup> )(*)	Importe Máximo Actuación (€)
4001	Abla	Extensión superficial	45,21	100.000
4002	Abrucena	Extensión superficial	83,61	125.000
4003	Adra	Extensión superficial	89,6	125.000
4004	Albánchez	Extensión superficial	34,9	100.000
4005	Alboloduy	Extensión superficial	69,68	125.000
4006	Albox	Extensión superficial	168,34	125.000
4007	Alcolea	Extensión superficial	67,46	125.000
4008	Alcóntar	Extensión superficial	93,83	125.000
4009	Alcudia de Monteagud	Extensión superficial	15,51	75.000
4010	Alhabia	Extensión superficial	16,38	75.000
4011	Alhama de Almería	Extensión superficial	26,22	100.000
4012	Alicún	Extensión superficial	5,87	75.000
4013	Almería (capital)	Extensión superficial	295,29	125.000
4014	Almócita	Extensión superficial	30,8	100.000
4015	Alsodux	Extensión superficial	20,09	75.000
4016	Antas	Extensión superficial	99,67	125.000
4017	Arboleas	Extensión superficial	66,1	125.000
4018	Armuña de Almanzora	Extensión superficial	7,72	75.000
4019	Bacares	Extensión superficial	94,45	125.000
4904	Balanegra	Extensión superficial	31,58	100.000
4020	Bayárcal	Extensión superficial	37,99	100.000
4021	Bayarque	Extensión superficial	26,34	100.000
4022	Bédar	Extensión superficial	46,69	100.000
4023	Beires	Extensión superficial	38,8	100.000
4024	Benahadux	Extensión superficial	16,6	75.000
4026	Benitagla	Extensión superficial	6,39	75.000
4027	Benizalón	Extensión superficial	31,95	100.000
4028	Bentarique	Extensión superficial	11,33	75.000
4029	Berja	Extensión superficial	185,66	125.000
4030	Canjáyar	Extensión superficial	66,87	125.000
4031	Cantoria	Extensión superficial	78,89	125.000
4032	Carboneras	Extensión superficial	95,51	125.000
4033	Castro de Filabres	Extensión superficial	29,21	100.000
4036	Chercos	Extensión superficial	13,55	75.000
4037	Chirivel	Extensión superficial	196,33	125.000
4034	Cóbdar	Extensión superficial	31,97	100.000
4035	Cuevas del Almanzora	Extensión superficial	263,77	125.000
4038	Dalías	Extensión superficial	141,32	125.000
4902	Ejido (El)	Extensión superficial	225,21	125.000
4041	Enix	Extensión superficial	66,78	125.000
4043	Felix	Extensión superficial	81,2	125.000
4044	Fines	Extensión superficial	23,06	75.000
4045	Fiñana	Extensión superficial	133,85	125.000
4046	Fondón	Extensión superficial	91,09	125.000
4047	Gádor	Extensión superficial	87,6	125.000
4048	Gallardos (Los)	Extensión superficial	34,88	100.000
4049	Garrucha	Extensión superficial	7,76	75.000
4050	Gérgal	Extensión superficial	229,31	125.000
4051	Huécija	Extensión superficial	19	75.000
4052	Huércal de Almería	Extensión superficial	20,91	75.000
4053	Huércal-Overa	Extensión superficial	317,97	125.000
4054	Íllar	Extensión superficial	19,17	75.000
4055	Instinción	Extensión superficial	33,46	100.000

**ANEXO VIII - Importe máximo por municipio**

Código INE	Territorio	Medida	Valor (km <sup>2</sup> )(*)	Importe Máximo Actuación (€)
4056	Laroya	Extensión superficial	21,63	75.000
4057	Laujar de Andarax	Extensión superficial	92,74	125.000
4058	Líjar	Extensión superficial	28,22	100.000
4059	Lubrín	Extensión superficial	138,05	125.000
4060	Lucainena de las Torres	Extensión superficial	123,12	125.000
4061	Lúcar	Extensión superficial	100,58	125.000
4062	Macael	Extensión superficial	43,77	100.000
4063	María	Extensión superficial	225,46	125.000
4064	Mojácar	Extensión superficial	71,41	125.000
4903	Mojonera (La)	Extensión superficial	23,85	75.000
4065	Nacimiento	Extensión superficial	80,7	125.000
4066	Níjar	Extensión superficial	599,27	125.000
4067	Ohanes	Extensión superficial	32,39	100.000
4068	Olula de Castro	Extensión superficial	33,58	100.000
4069	Olula del Río	Extensión superficial	23,5	75.000
4070	Oria	Extensión superficial	234,54	125.000
4071	Padules	Extensión superficial	26,47	100.000
4072	Partaloa	Extensión superficial	52,57	125.000
4073	Paterna del Río	Extensión superficial	45,44	100.000
4074	Pechina	Extensión superficial	46,02	100.000
4075	Pulpí	Extensión superficial	94,45	125.000
4076	Purchena	Extensión superficial	56,62	125.000
4077	Rágol	Extensión superficial	26,9	100.000
4078	Rioja	Extensión superficial	36,38	100.000
4079	Roquetas de Mar	Extensión superficial	59,67	125.000
4080	Santa Cruz de Marchena	Extensión superficial	19,96	75.000
4081	Santa Fe de Mondújar	Extensión superficial	34,84	100.000
4082	Senés	Extensión superficial	50,21	125.000
4083	Serón	Extensión superficial	166,16	125.000
4084	Sierro	Extensión superficial	27,62	100.000
4085	Somontín	Extensión superficial	16,18	75.000
4086	Sorbas	Extensión superficial	249	125.000
4087	Suflí	Extensión superficial	10,09	75.000
4088	Tabernas	Extensión superficial	280,17	125.000
4089	Taberno	Extensión superficial	44,03	100.000
4090	Tahal	Extensión superficial	94,53	125.000
4091	Terque	Extensión superficial	15,71	75.000
4092	Tíjola	Extensión superficial	67,68	125.000
4901	Tres Villas (Las)	Extensión superficial	85,29	125.000
4093	Turre	Extensión superficial	107,89	125.000
4094	Turrillas	Extensión superficial	39,14	100.000
4095	Uleila del Campo	Extensión superficial	38,64	100.000
4096	Urrácal	Extensión superficial	25,45	100.000
4097	Velesque	Extensión superficial	66,39	125.000
4098	Vélez-Blanco	Extensión superficial	441,02	125.000
4099	Vélez-Rubio	Extensión superficial	281,87	125.000
4100	Vera	Extensión superficial	57,54	125.000
4101	Viator	Extensión superficial	20,61	75.000
4102	Vícar	Extensión superficial	64,29	125.000
4103	Zurgena	Extensión superficial	71,63	125.000
11001	Alcalá de los Gazules	Extensión superficial	479,78	125.000
11002	Alcalá del Valle	Extensión superficial	46,9	100.000
11003	Algar	Extensión superficial	26,62	100.000

**ANEXO VIII - Importe máximo por municipio**

Código INE	Territorio	Medida	Valor (km <sup>2</sup> )(*)	Importe Máximo Actuación (€)
11004	Algeciras	Extensión superficial	85,71	125.000
11005	Algodonales	Extensión superficial	134,1	125.000
11006	Arcos de la Frontera	Extensión superficial	527,17	125.000
11007	Barbate	Extensión superficial	143,21	125.000
11008	Barrios (Los)	Extensión superficial	330,63	125.000
11901	Benalup-Casas Viejas	Extensión superficial	60,41	125.000
11009	Benaocaz	Extensión superficial	69,42	125.000
11010	Bornos	Extensión superficial	55,11	125.000
11011	Bosque (El)	Extensión superficial	30,76	100.000
11012	Cádiz (capital)	Extensión superficial	11,91	75.000
11013	Castellar de la Frontera	Extensión superficial	180,52	125.000
11015	Chiclana de la Frontera	Extensión superficial	206,06	125.000
11016	Chipiona	Extensión superficial	32,91	100.000
11014	Conil de la Frontera	Extensión superficial	88,09	125.000
11017	Espera	Extensión superficial	123,53	125.000
11018	Gastor (El)	Extensión superficial	27,55	100.000
11019	Grazalema	Extensión superficial	122,45	125.000
11020	Jerez de la Frontera	Extensión superficial	1189,05	125.000
11021	Jimena de la Frontera	Extensión superficial	298,54	125.000
11022	Línea de la Concepción (La)	Extensión superficial	26,16	100.000
11023	Medina Sidonia	Extensión superficial	487,25	125.000
11024	Olvera	Extensión superficial	193,74	125.000
11025	Paterna de Rivera	Extensión superficial	13,84	75.000
11026	Prado del Rey	Extensión superficial	48,6	100.000
11027	Puerto de Santa María (El)	Extensión superficial	159,1	125.000
11028	Puerto Real	Extensión superficial	196,16	125.000
11029	Puerto Serrano	Extensión superficial	79,88	125.000
11030	Rota	Extensión superficial	84,17	125.000
11031	San Fernando	Extensión superficial	30,69	100.000
11902	San José del Valle	Extensión superficial	224,01	125.000
11903	San Martín del Tesorillo	Extensión superficial	48,46	100.000
11033	San Roque	Extensión superficial	139,43	125.000
11032	Sanlúcar de Barrameda	Extensión superficial	170,5	125.000
11034	Setenil de las Bodegas	Extensión superficial	82,16	125.000
11035	Tarifa	Extensión superficial	419,51	125.000
11036	Torre Alháquime	Extensión superficial	17,36	75.000
11037	Trebujena	Extensión superficial	70,81	125.000
11038	Ubrique	Extensión superficial	69,78	125.000
11039	Vejer de la Frontera	Extensión superficial	263,09	125.000
11040	Villaluenga del Rosario	Extensión superficial	59,48	125.000
11041	Villamartín	Extensión superficial	211,98	125.000
11042	Zahara	Extensión superficial	72,51	125.000
14001	Adamuz	Extensión superficial	334,89	125.000
14002	Aguilar de la Frontera	Extensión superficial	166,01	125.000
14003	Alcaracejos	Extensión superficial	175,85	125.000
14004	Almedinilla	Extensión superficial	55,48	125.000
14005	Almodóvar del Río	Extensión superficial	172,52	125.000
14006	Añora	Extensión superficial	112,49	125.000
14007	Baena	Extensión superficial	362,16	125.000
14008	Belalcázar	Extensión superficial	355,96	125.000
14009	Belmez	Extensión superficial	207,41	125.000
14010	Benamejí	Extensión superficial	53,33	125.000
14011	Blázquez (Los)	Extensión superficial	102,77	125.000

**ANEXO VIII - Importe máximo por municipio**

Código INE	Territorio	Medida	Valor (km <sup>2</sup> )(*)	Importe Máximo Actuación (€)
14012	Bujalance	Extensión superficial	124,76	125.000
14013	Cabra	Extensión superficial	229,13	125.000
14014	Cañete de las Torres	Extensión superficial	103,47	125.000
14015	Carcabuey	Extensión superficial	79,78	125.000
14016	Cardeña	Extensión superficial	512,59	125.000
14017	Carlota (La)	Extensión superficial	79,07	125.000
14018	Carpio (El)	Extensión superficial	46,66	100.000
14019	Castro del Río	Extensión superficial	219,64	125.000
14020	Conquista	Extensión superficial	38,52	100.000
14021	Córdoba (capital)	Extensión superficial	1253,91	125.000
14022	Doña Mencía	Extensión superficial	15,3	75.000
14023	Dos Torres	Extensión superficial	129,14	125.000
14024	Encinas Reales	Extensión superficial	33,35	100.000
14025	Espejo	Extensión superficial	56,46	125.000
14026	Espiel	Extensión superficial	437,27	125.000
14027	Fernán-Núñez	Extensión superficial	30,17	100.000
14901	Fuente Carreteros	Extensión superficial	9,35	75.000
14028	Fuente la Lancha	Extensión superficial	7,83	75.000
14029	Fuente Obejuna	Extensión superficial	591,6	125.000
14030	Fuente Palmera	Extensión superficial	65,38	125.000
14031	Fuente-Tójar	Extensión superficial	23,65	75.000
14032	Granjuela (La)	Extensión superficial	56,16	125.000
14033	Guadalcázar	Extensión superficial	72,36	125.000
14902	Guijarrosa (La)	Extensión superficial	45,66	100.000
14034	Guijo (El)	Extensión superficial	67,26	125.000
14035	Hinojosa del Duque	Extensión superficial	531,5	125.000
14036	Hornachuelos	Extensión superficial	909,4	125.000
14037	Iznájar	Extensión superficial	136,48	125.000
14038	Lucena	Extensión superficial	351,93	125.000
14039	Luque	Extensión superficial	140,62	125.000
14040	Montalbán de Córdoba	Extensión superficial	34,05	100.000
14041	Montemayor	Extensión superficial	57,94	125.000
14042	Montilla	Extensión superficial	168,98	125.000
14043	Montoro	Extensión superficial	585,84	125.000
14044	Monturque	Extensión superficial	32,53	100.000
14045	Moriles	Extensión superficial	19,58	75.000
14046	Nueva Carteya	Extensión superficial	69,16	125.000
14047	Obejo	Extensión superficial	215,3	125.000
14048	Palenciana	Extensión superficial	16,13	75.000
14049	Palma del Río	Extensión superficial	200,23	125.000
14050	Pedro Abad	Extensión superficial	23,45	75.000
14051	Pedroche	Extensión superficial	121,62	125.000
14052	Peñarroya-Pueblonuevo	Extensión superficial	64,89	125.000
14053	Posadas	Extensión superficial	160,28	125.000
14054	Pozoblanco	Extensión superficial	329,85	125.000
14055	Priego de Córdoba	Extensión superficial	288,12	125.000
14056	Puente Genil	Extensión superficial	171,01	125.000
14057	Rambla (La)	Extensión superficial	135,65	125.000
14058	Rute	Extensión superficial	131,87	125.000
14059	San Sebastián de los Ballesteros	Extensión superficial	10,5	75.000
14061	Santa Eufemia	Extensión superficial	187,23	125.000
14060	Santaella	Extensión superficial	225,77	125.000
14062	Torrecampo	Extensión superficial	196,47	125.000

**ANEXO VIII - Importe máximo por municipio**

Código INE	Territorio	Medida	Valor (km <sup>2</sup> )(*)	Importe Máximo Actuación (€)
14063	Valenzuela	Extensión superficial	19,03	75.000
14064	Valsequillo	Extensión superficial	121,83	125.000
14065	Victoria (La)	Extensión superficial	19,44	75.000
14066	Villa del Río	Extensión superficial	22,06	75.000
14067	Villafranca de Córdoba	Extensión superficial	58,3	125.000
14068	Villaharta	Extensión superficial	11,96	75.000
14069	Villanueva de Córdoba	Extensión superficial	429,39	125.000
14070	Villanueva del Duque	Extensión superficial	137,6	125.000
14071	Villanueva del Rey	Extensión superficial	215,82	125.000
14072	Villaralto	Extensión superficial	23,84	75.000
14073	Villaviciosa de Córdoba	Extensión superficial	468,73	125.000
14074	Viso (El)	Extensión superficial	254,38	125.000
14075	Zuheros	Extensión superficial	42,28	100.000
18001	Agrón	Extensión superficial	26,99	100.000
18002	Alamedilla	Extensión superficial	90,65	125.000
18003	Albolote	Extensión superficial	78,53	125.000
18004	Albondón	Extensión superficial	34,45	100.000
18005	Albuñán	Extensión superficial	8,52	75.000
18006	Albuñol	Extensión superficial	63,08	125.000
18007	Albuñuelas	Extensión superficial	139,95	125.000
18010	Aldeire	Extensión superficial	70,02	125.000
18011	Alfacar	Extensión superficial	16,72	75.000
18012	Algarinejo	Extensión superficial	92,06	125.000
18013	Alhama de Granada	Extensión superficial	432,28	125.000
18014	Alhendín	Extensión superficial	50,77	125.000
18015	Alicún de Ortega	Extensión superficial	22,82	75.000
18016	Almegíjar	Extensión superficial	29,4	100.000
18017	Almuñécar	Extensión superficial	83,23	125.000
18904	Alpujarra de la Sierra	Extensión superficial	68,48	125.000
18018	Alquífe	Extensión superficial	12,18	75.000
18020	Arenas del Rey	Extensión superficial	92,75	125.000
18021	Armillá	Extensión superficial	4,31	75.000
18022	Atarfe	Extensión superficial	47,22	100.000
18023	Baza	Extensión superficial	544,95	125.000
18024	Beas de Granada	Extensión superficial	23,18	75.000
18025	Beas de Guadix	Extensión superficial	16,22	75.000
18027	Benalúa	Extensión superficial	8,68	75.000
18028	Benalúa de las Villas	Extensión superficial	21,64	75.000
18029	Benamaurel	Extensión superficial	127,78	125.000
18030	Bérchules	Extensión superficial	69,53	125.000
18032	Bubión	Extensión superficial	14,85	75.000
18033	Busquístar	Extensión superficial	18,02	75.000
18034	Cacín	Extensión superficial	39,58	100.000
18035	Cádiar	Extensión superficial	47,28	100.000
18036	Cájar	Extensión superficial	1,65	75.000
18114	Calahorra (La)	Extensión superficial	39,42	100.000
18037	Calicasas	Extensión superficial	11,24	75.000
18038	Campotéjar	Extensión superficial	35,79	100.000
18039	Caniles	Extensión superficial	216,59	125.000
18040	Cáñar	Extensión superficial	26,33	100.000
18042	Capileira	Extensión superficial	56,85	125.000
18043	Carataunas	Extensión superficial	4,66	75.000
18044	Cástaras	Extensión superficial	28,34	100.000

**ANEXO VIII - Importe máximo por municipio**

Código INE	Territorio	Medida	Valor (km <sup>2</sup> )(*)	Importe Máximo Actuación (€)
18045	Castilléjar	Extensión superficial	131,22	125.000
18046	Castril	Extensión superficial	243,05	125.000
18047	Cenes de la Vega	Extensión superficial	6,48	75.000
18059	Chauchina	Extensión superficial	21,2	75.000
18061	Chimeneas	Extensión superficial	90,27	125.000
18062	Churriana de la Vega	Extensión superficial	6,6	75.000
18048	Cijuela	Extensión superficial	17,91	75.000
18049	Cogollos de Guadix	Extensión superficial	30,23	100.000
18050	Cogollos de la Vega	Extensión superficial	49,83	100.000
18051	Colomera	Extensión superficial	111,9	125.000
18053	Cortes de Baza	Extensión superficial	140,44	125.000
18054	Cortes y Graena	Extensión superficial	22,44	75.000
18912	Cuevas del Campo	Extensión superficial	96,53	125.000
18056	Cúllar	Extensión superficial	427,21	125.000
18057	Cúllar Vega	Extensión superficial	4,34	75.000
18063	Darro	Extensión superficial	50,46	125.000
18064	Dehesas de Guadix	Extensión superficial	56,91	125.000
18065	Dehesas Viejas	Extensión superficial	13,79	75.000
18066	Deifontes	Extensión superficial	40,45	100.000
18067	Diezma	Extensión superficial	42,06	100.000
18068	Dílar	Extensión superficial	79,22	125.000
18069	Dólar	Extensión superficial	78,52	125.000
18915	Domingo Pérez de Granada	Extensión superficial	48,65	100.000
18070	Dúdar	Extensión superficial	8,36	75.000
18071	Dúrcal	Extensión superficial	76,58	125.000
18072	Escúzar	Extensión superficial	46,36	100.000
18074	Ferreira	Extensión superficial	43,55	100.000
18076	Fonelas	Extensión superficial	96,36	125.000
18077	Fornes	Extensión superficial	15,14	75.000
18078	Freila	Extensión superficial	74,45	125.000
18079	Fuente Vaqueros	Extensión superficial	16	75.000
18905	Gabias (Las)	Extensión superficial	39,03	100.000
18082	Galera	Extensión superficial	118,29	125.000
18083	Gobernador	Extensión superficial	22,99	75.000
18084	Gójar	Extensión superficial	12	75.000
18085	Gor	Extensión superficial	180,89	125.000
18086	Gorafe	Extensión superficial	76,99	125.000
18087	Granada (capital)	Extensión superficial	88,06	125.000
18088	Guadahortuna	Extensión superficial	121,15	125.000
18089	Guadix	Extensión superficial	323,9	125.000
18906	Guájares (Los)	Extensión superficial	89,25	125.000
18093	Gualchos	Extensión superficial	30,89	100.000
18094	Güéjar Sierra	Extensión superficial	238,76	125.000
18095	Güevéjar	Extensión superficial	9,74	75.000
18096	Huélago	Extensión superficial	32,43	100.000
18097	Huéneja	Extensión superficial	116,65	125.000
18098	Huéscar	Extensión superficial	472,98	125.000
18099	Huétor de Santillán	Extensión superficial	93,2	125.000
18100	Huétor Tájar	Extensión superficial	39,92	100.000
18101	Huétor Vega	Extensión superficial	4,23	75.000
18102	Íllora	Extensión superficial	197,3	125.000
18103	Ítrabo	Extensión superficial	19	75.000
18105	Iznalloz	Extensión superficial	247,45	125.000

**ANEXO VIII - Importe máximo por municipio**

Código INE	Territorio	Medida	Valor (km <sup>2</sup> )(*)	Importe Máximo Actuación (€)
18106	Játar	Extensión superficial	9,76	75.000
18107	Jayena	Extensión superficial	79,47	125.000
18108	Jerez del Marquesado	Extensión superficial	82,69	125.000
18109	Jete	Extensión superficial	13,9	75.000
18111	Jun	Extensión superficial	3,69	75.000
18112	Juñeres	Extensión superficial	14,97	75.000
18115	Láchar	Extensión superficial	13,11	75.000
18116	Lanjarón	Extensión superficial	60,33	125.000
18117	Lanteira	Extensión superficial	52,74	125.000
18119	Lecrín	Extensión superficial	40,46	100.000
18120	Lentegí	Extensión superficial	23,74	75.000
18121	Lobras	Extensión superficial	16,04	75.000
18122	Loja	Extensión superficial	447,29	125.000
18123	Lugros	Extensión superficial	63,23	125.000
18124	Lújar	Extensión superficial	36,83	100.000
18126	Malahá (La)	Extensión superficial	25,41	100.000
18127	Maracena	Extensión superficial	4,89	75.000
18128	Marchal	Extensión superficial	7,8	75.000
18132	Moclín	Extensión superficial	113,04	125.000
18133	Molvízar	Extensión superficial	21,45	75.000
18134	Monachil	Extensión superficial	88,85	125.000
18135	Montefrío	Extensión superficial	253,77	125.000
18136	Montejícar	Extensión superficial	87,51	125.000
18137	Montillana	Extensión superficial	75,12	125.000
18138	Moraleda de Zafayona	Extensión superficial	48,14	100.000
18909	Morelábor	Extensión superficial	38,62	100.000
18140	Motril	Extensión superficial	102,95	125.000
18141	Murtas	Extensión superficial	71,64	125.000
18903	Nevada	Extensión superficial	77,25	125.000
18143	Nigüelas	Extensión superficial	30,9	100.000
18144	Nívar	Extensión superficial	11,17	75.000
18145	Ogijares	Extensión superficial	6,9	75.000
18146	Orce	Extensión superficial	324,42	125.000
18147	Órgiva	Extensión superficial	134,04	125.000
18148	Otívar	Extensión superficial	57,43	125.000
18150	Padul	Extensión superficial	89,09	125.000
18151	Pampaneira	Extensión superficial	17,46	75.000
18152	Pedro Martínez	Extensión superficial	136,82	125.000
18153	Peligros	Extensión superficial	10,14	75.000
18154	Peza (La)	Extensión superficial	101,21	125.000
18910	Pinar (El)	Extensión superficial	37,98	100.000
18157	Pinos Genil	Extensión superficial	13,98	75.000
18158	Pinos Puente	Extensión superficial	92,88	125.000
18159	Píñar	Extensión superficial	125,63	125.000
18161	Polícar	Extensión superficial	5,37	75.000
18162	Polopos	Extensión superficial	26,47	100.000
18163	Pórtugos	Extensión superficial	20,81	75.000
18164	Puebla de Don Fadrique	Extensión superficial	522,94	125.000
18165	Pulianas	Extensión superficial	6,33	75.000
18167	Purullena	Extensión superficial	21,4	75.000
18168	Quéntar	Extensión superficial	66,44	125.000
18170	Rubite	Extensión superficial	28,47	100.000
18171	Salar	Extensión superficial	84,3	125.000

**ANEXO VIII - Importe máximo por municipio**

Código INE	Territorio	Medida	Valor (km <sup>2</sup> )(*)	Importe Máximo Actuación (€)
18173	Salobreña	Extensión superficial	34,83	100.000
18174	Santa Cruz del Comercio	Extensión superficial	16,88	75.000
18175	Santa Fe	Extensión superficial	38,17	100.000
18176	Soportújar	Extensión superficial	14,15	75.000
18177	Sorvilán	Extensión superficial	34,3	100.000
18901	Taha (La)	Extensión superficial	25,57	100.000
18178	Torre-Cardela	Extensión superficial	15,18	75.000
18916	Torrenueva Costa	Extensión superficial	6,46	75.000
18179	Torvizcón	Extensión superficial	51,39	125.000
18180	Trevélez	Extensión superficial	90,89	125.000
18181	Turón	Extensión superficial	55,53	125.000
18182	Ugíjar	Extensión superficial	66,9	125.000
18914	Valderrubio	Extensión superficial	5,53	75.000
18902	Valle (El)	Extensión superficial	25,82	100.000
18907	Valle del Zalabí	Extensión superficial	108,6	125.000
18183	Válor	Extensión superficial	58,52	125.000
18911	Vegas del Genil	Extensión superficial	14,14	75.000
18184	Vélez de Benaudalla	Extensión superficial	79,05	125.000
18185	Ventas de Huelma	Extensión superficial	42,41	100.000
18149	Villa de Otura	Extensión superficial	24,32	75.000
18908	Villamena	Extensión superficial	20,17	75.000
18187	Villanueva de las Torres	Extensión superficial	66,84	125.000
18188	Villanueva Mesía	Extensión superficial	11,17	75.000
18189	Víznar	Extensión superficial	12,99	75.000
18192	Zafarraya	Extensión superficial	57,83	125.000
18913	Zagra	Extensión superficial	11,33	75.000
18193	Zubia (La)	Extensión superficial	20,09	75.000
18194	Zújar	Extensión superficial	102,04	125.000
21001	Alájar	Extensión superficial	41,53	100.000
21002	Aljaraque	Extensión superficial	33,9	100.000
21003	Almendro (El)	Extensión superficial	171,09	125.000
21004	Almonaster la Real	Extensión superficial	321,91	125.000
21005	Almonte	Extensión superficial	859,81	125.000
21006	Alosno	Extensión superficial	191,53	125.000
21007	Aracena	Extensión superficial	184,75	125.000
21008	Aroche	Extensión superficial	499,53	125.000
21009	Arroyomolinos de León	Extensión superficial	87,07	125.000
21010	Ayamonte	Extensión superficial	141,53	125.000
21011	Beas	Extensión superficial	144,97	125.000
21012	Berrocal	Extensión superficial	126,43	125.000
21013	Bollullos Par del Condado	Extensión superficial	49,39	100.000
21014	Bonares	Extensión superficial	64,89	125.000
21015	Cabezas Rubias	Extensión superficial	108,91	125.000
21016	Cala	Extensión superficial	84,04	125.000
21017	Calañas	Extensión superficial	238,33	125.000
21018	Campillo (El)	Extensión superficial	90,88	125.000
21019	Campofrío	Extensión superficial	47,06	100.000
21020	Cañaveral de León	Extensión superficial	34,81	100.000
21021	Cartaya	Extensión superficial	225,65	125.000
21022	Castaño del Robledo	Extensión superficial	12,95	75.000
21023	Cerro de Andévalo (El)	Extensión superficial	286,78	125.000
21030	Chucena	Extensión superficial	26,09	100.000
21024	Corteconcepción	Extensión superficial	49,21	100.000

**ANEXO VIII - Importe máximo por municipio**

Código INE	Territorio	Medida	Valor (km <sup>2</sup> )(*)	Importe Máximo Actuación (€)
21025	Cortegana	Extensión superficial	173,42	125.000
21026	Cortelazor	Extensión superficial	39,99	100.000
21027	Cumbres de Enmedio	Extensión superficial	13,57	75.000
21028	Cumbres de San Bartolomé	Extensión superficial	144,85	125.000
21029	Cumbres Mayores	Extensión superficial	121,81	125.000
21031	Encinasola	Extensión superficial	178,11	125.000
21032	Escacena del Campo	Extensión superficial	135,09	125.000
21033	Fuenteheridos	Extensión superficial	10,94	75.000
21034	Galaroza	Extensión superficial	22,31	75.000
21035	Gibraleón	Extensión superficial	329,08	125.000
21036	Granada de Río-Tinto (La)	Extensión superficial	44,77	100.000
21037	Granado (El)	Extensión superficial	97,84	125.000
21038	Higuera de la Sierra	Extensión superficial	24,52	75.000
21039	Hinojales	Extensión superficial	26,75	100.000
21040	Hinojos	Extensión superficial	320,34	125.000
21041	Huelva (capital)	Extensión superficial	151,82	125.000
21042	Isla Cristina	Extensión superficial	49,83	100.000
21043	Jabugo	Extensión superficial	24,96	75.000
21044	Lepe	Extensión superficial	127,7	125.000
21045	Linares de la Sierra	Extensión superficial	29,27	100.000
21046	Lucena del Puerto	Extensión superficial	69,86	125.000
21047	Manzanilla	Extensión superficial	39,69	100.000
21048	Marines (Los)	Extensión superficial	10	75.000
21049	Minas de Riotinto	Extensión superficial	23,35	75.000
21050	Moguer	Extensión superficial	204,15	125.000
21051	Nava (La)	Extensión superficial	61,14	125.000
21052	Nerva	Extensión superficial	55,48	125.000
21053	Niebla	Extensión superficial	223,99	125.000
21054	Palma del Condado (La)	Extensión superficial	60,52	125.000
21055	Palos de la Frontera	Extensión superficial	48,93	100.000
21056	Paterna del Campo	Extensión superficial	132,73	125.000
21057	Paymogo	Extensión superficial	214,04	125.000
21058	Puebla de Guzmán	Extensión superficial	337,21	125.000
21059	Puerto Moral	Extensión superficial	19,85	75.000
21060	Punta Umbría	Extensión superficial	38,27	100.000
21061	Rociana del Condado	Extensión superficial	72,07	125.000
21062	Rosal de la Frontera	Extensión superficial	210	125.000
21063	San Bartolomé de la Torre	Extensión superficial	56,75	125.000
21064	San Juan del Puerto	Extensión superficial	45,39	100.000
21066	San Silvestre de Guzmán	Extensión superficial	48,73	100.000
21065	Sanlúcar de Guadiana	Extensión superficial	96,84	125.000
21067	Santa Ana la Real	Extensión superficial	26,62	100.000
21068	Santa Bárbara de Casa	Extensión superficial	146,96	125.000
21069	Santa Olalla del Cala	Extensión superficial	203,17	125.000
21070	Trigueros	Extensión superficial	118,22	125.000
21071	Valdelarco	Extensión superficial	14,89	75.000
21072	Valverde del Camino	Extensión superficial	219,06	125.000
21073	Villablanca	Extensión superficial	98,58	125.000
21074	Villalba del Alcor	Extensión superficial	62,47	125.000
21075	Villanueva de las Cruces	Extensión superficial	34,46	100.000
21076	Villanueva de los Castillejos	Extensión superficial	264,67	125.000
21077	Villarrasa	Extensión superficial	72,32	125.000
21078	Zalamea la Real	Extensión superficial	239,28	125.000

**ANEXO VIII - Importe máximo por municipio**

Código INE	Territorio	Medida	Valor (km <sup>2</sup> )(*)	Importe Máximo Actuación (€)
21902	Zarza-Perrunal (La)	Extensión superficial	44,71	100.000
21079	Zufre	Extensión superficial	341,13	125.000
23001	Albánchez de Mágina	Extensión superficial	38,8	100.000
23002	Alcalá la Real	Extensión superficial	261,2	125.000
23003	Alcaudete	Extensión superficial	236,71	125.000
23004	Aldeaquemada	Extensión superficial	120,17	125.000
23005	Andújar	Extensión superficial	964,29	125.000
23006	Arjona	Extensión superficial	158,36	125.000
23007	Arjonilla	Extensión superficial	42,53	100.000
23008	Arquillos	Extensión superficial	65,74	125.000
23905	Arroyo del Ojanco	Extensión superficial	57,26	125.000
23009	Baeza	Extensión superficial	192,63	125.000
23010	Bailén	Extensión superficial	117,06	125.000
23011	Baños de la Encina	Extensión superficial	391,99	125.000
23012	Beas de Segura	Extensión superficial	159,25	125.000
23902	Bedmar y Garcéz	Extensión superficial	118,71	125.000
23014	Begíjar	Extensión superficial	42,76	100.000
23015	Bélmez de la Moraleda	Extensión superficial	49,4	100.000
23016	Benatae	Extensión superficial	44,43	100.000
23017	Cabra del Santo Cristo	Extensión superficial	186,88	125.000
23018	Cambil	Extensión superficial	139,78	125.000
23019	Campillo de Arenas	Extensión superficial	116,64	125.000
23020	Canena	Extensión superficial	14,32	75.000
23021	Carboneros	Extensión superficial	58,56	125.000
23901	Cárcheles	Extensión superficial	40,48	100.000
23024	Carolina (La)	Extensión superficial	201,22	125.000
23025	Castellar	Extensión superficial	157,21	125.000
23026	Castillo de Locubín	Extensión superficial	102,49	125.000
23027	Cazalilla	Extensión superficial	46,59	100.000
23028	Cazorla	Extensión superficial	305,17	125.000
23029	Chiclana de Segura	Extensión superficial	235,8	125.000
23030	Chilluésar	Extensión superficial	38,75	100.000
23031	Escañuela	Extensión superficial	13,74	75.000
23032	Espelúy	Extensión superficial	25,48	100.000
23033	Frailes	Extensión superficial	40,31	100.000
23034	Fuensanta de Martos	Extensión superficial	54,01	125.000
23035	Fuerte del Rey	Extensión superficial	35,07	100.000
23037	Génave	Extensión superficial	63,53	125.000
23038	Guardia de Jaén (La)	Extensión superficial	38,4	100.000
23039	Guarromán	Extensión superficial	96,15	125.000
23041	Higuera de Calatrava	Extensión superficial	38,74	100.000
23042	Hinojares	Extensión superficial	40	100.000
23043	Hornos de Segura	Extensión superficial	117,48	125.000
23044	Huelma	Extensión superficial	250,09	125.000
23045	Huesa	Extensión superficial	138,32	125.000
23046	Ibros	Extensión superficial	55,76	125.000
23047	Iruela (La)	Extensión superficial	123,87	125.000
23048	Iznatoraf	Extensión superficial	86,47	125.000
23049	Jabalquinto	Extensión superficial	73,19	125.000
23050	Jaén (capital)	Extensión superficial	423,93	125.000
23051	Jamilena	Extensión superficial	8,98	75.000
23052	Jimena	Extensión superficial	48,01	100.000
23053	Jódar	Extensión superficial	148,66	125.000

**ANEXO VIII - Importe máximo por municipio**

Código INE	Territorio	Medida	Valor (km <sup>2</sup> )(*)	Importe Máximo Actuación (€)
23040	Lahiguera	Extensión superficial	44,73	100.000
23054	Larva	Extensión superficial	41,73	100.000
23055	Linares	Extensión superficial	196,56	125.000
23056	Lopera	Extensión superficial	67,86	125.000
23057	Lupión	Extensión superficial	24,31	75.000
23058	Mancha Real	Extensión superficial	97,63	125.000
23059	Marmolejo	Extensión superficial	177,97	125.000
23060	Martos	Extensión superficial	260,95	125.000
23061	Mengíbar	Extensión superficial	62,3	125.000
23062	Montizón	Extensión superficial	211,79	125.000
23063	Navas de San Juan	Extensión superficial	175,63	125.000
23064	Noalejo	Extensión superficial	49,77	100.000
23065	Orcera	Extensión superficial	126,1	125.000
23066	Peal de Becerro	Extensión superficial	147,24	125.000
23067	Pegalajar	Extensión superficial	79,89	125.000
23069	Porcuna	Extensión superficial	175,48	125.000
23070	Pozo Alcón	Extensión superficial	138,5	125.000
23071	Puente de Génave	Extensión superficial	38,81	100.000
23072	Puerta de Segura (La)	Extensión superficial	97,38	125.000
23073	Quesada	Extensión superficial	328,09	125.000
23074	Rus	Extensión superficial	47,08	100.000
23075	Sabiote	Extensión superficial	112,11	125.000
23076	Santa Elena	Extensión superficial	145,36	125.000
23077	Santiago de Calatrava	Extensión superficial	47,51	100.000
23904	Santiago-Pontones	Extensión superficial	682,3	125.000
23079	Santisteban del Puerto	Extensión superficial	372,62	125.000
23080	Santo Tomé	Extensión superficial	73,42	125.000
23081	Segura de la Sierra	Extensión superficial	224,83	125.000
23082	Siles	Extensión superficial	177,69	125.000
23084	Sorihuela del Guadalimar	Extensión superficial	55,26	125.000
23085	Torreblascopedro	Extensión superficial	61,38	125.000
23086	Torredelcampo	Extensión superficial	182,05	125.000
23087	Torredonjimeno	Extensión superficial	157,68	125.000
23088	Torreperogil	Extensión superficial	90,87	125.000
23090	Torres	Extensión superficial	79,98	125.000
23091	Torres de Albánchez	Extensión superficial	64,83	125.000
23092	Úbeda	Extensión superficial	403,45	125.000
23093	Valdepeñas de Jaén	Extensión superficial	183,68	125.000
23094	Vilches	Extensión superficial	273,38	125.000
23095	Villacarrillo	Extensión superficial	239,37	125.000
23096	Villanueva de la Reina	Extensión superficial	209,12	125.000
23097	Villanueva del Arzobispo	Extensión superficial	177,67	125.000
23098	Villardompardo	Extensión superficial	17,46	75.000
23099	Villares (Los)	Extensión superficial	88,55	125.000
23101	Villarrodriego	Extensión superficial	78,43	125.000
23903	Villatorres	Extensión superficial	72,62	125.000
29001	Alameda	Extensión superficial	65,09	125.000
29002	Alcaucín	Extensión superficial	45,1	100.000
29003	Alfarnate	Extensión superficial	33,97	100.000
29004	Alfarnatejo	Extensión superficial	20,35	75.000
29005	Algarrobo	Extensión superficial	9,7	75.000
29006	Algatocín	Extensión superficial	19,72	75.000
29007	Alhaurín de la Torre	Extensión superficial	82,67	125.000

**ANEXO VIII - Importe máximo por municipio**

Código INE	Territorio	Medida	Valor (km <sup>2</sup> )(*)	Importe Máximo Actuación (€)
29008	Alhaurín el Grande	Extensión superficial	73,08	125.000
29009	Almáchar	Extensión superficial	14,39	75.000
29010	Almargen	Extensión superficial	34,37	100.000
29011	Almogía	Extensión superficial	162,83	125.000
29012	Álora	Extensión superficial	169,58	125.000
29013	Alozaina	Extensión superficial	33,85	100.000
29014	Alpandeire	Extensión superficial	31,25	100.000
29015	Antequera	Extensión superficial	749,2	125.000
29016	Árchez	Extensión superficial	4,79	75.000
29017	Archidona	Extensión superficial	186,18	125.000
29018	Ardales	Extensión superficial	106,45	125.000
29019	Arenas	Extensión superficial	26,29	100.000
29020	Arriate	Extensión superficial	8,27	75.000
29021	Atajate	Extensión superficial	10,9	75.000
29022	Benadalid	Extensión superficial	20,68	75.000
29023	Benahavís	Extensión superficial	145,4	125.000
29024	Benalauría	Extensión superficial	19,75	75.000
29025	Benalmádena	Extensión superficial	26,8	100.000
29026	Benamargosa	Extensión superficial	12,11	75.000
29027	Benamocarra	Extensión superficial	5,73	75.000
29028	Benaoján	Extensión superficial	32	100.000
29029	Benarrabá	Extensión superficial	24,9	75.000
29030	Borge (El)	Extensión superficial	24,38	75.000
29031	Burgo (El)	Extensión superficial	118,35	125.000
29032	Campillos	Extensión superficial	187,42	125.000
29033	Canillas de Aceituno	Extensión superficial	42	100.000
29034	Canillas de Albaida	Extensión superficial	33,2	100.000
29035	Cañete la Real	Extensión superficial	164,97	125.000
29036	Carratraca	Extensión superficial	22,56	75.000
29037	Cartajima	Extensión superficial	21,47	75.000
29038	Cártama	Extensión superficial	105,07	125.000
29039	Casabermeja	Extensión superficial	67,26	125.000
29040	Casarabonela	Extensión superficial	113,72	125.000
29041	Casares	Extensión superficial	162,37	125.000
29042	Coín	Extensión superficial	127,34	125.000
29043	Colmenar	Extensión superficial	65,92	125.000
29044	Comares	Extensión superficial	25,49	100.000
29045	Cómpeta	Extensión superficial	54,2	125.000
29046	Cortes de la Frontera	Extensión superficial	175,34	125.000
29047	Cuevas Bajas	Extensión superficial	16,51	75.000
29049	Cuevas de San Marcos	Extensión superficial	36,87	100.000
29048	Cuevas del Becerro	Extensión superficial	16,3	75.000
29050	Cútar	Extensión superficial	19,41	75.000
29051	Estepona	Extensión superficial	137,35	125.000
29052	Faraján	Extensión superficial	20,41	75.000
29053	Frigiliana	Extensión superficial	40,49	100.000
29054	Fuengirola	Extensión superficial	10,31	75.000
29055	Fuente de Piedra	Extensión superficial	90,53	125.000
29056	Gaucín	Extensión superficial	98,26	125.000
29057	Genalguacil	Extensión superficial	31,87	100.000
29058	Guaro	Extensión superficial	22,39	75.000
29059	Humilladero	Extensión superficial	34,65	100.000
29060	Igualaja	Extensión superficial	43,87	100.000

**ANEXO VIII - Importe máximo por municipio**

Código INE	Territorio	Medida	Valor (km <sup>2</sup> )(*)	Importe Máximo Actuación (€)
29061	Istán	Extensión superficial	99,28	125.000
29062	Iznate	Extensión superficial	7,46	75.000
29063	Jimera de Líbar	Extensión superficial	27,18	100.000
29064	Jubrique	Extensión superficial	39,33	100.000
29065	Júzcar	Extensión superficial	33,66	100.000
29066	Macharaviaya	Extensión superficial	7,26	75.000
29067	Málaga (capital)	Extensión superficial	394,88	125.000
29068	Manilva	Extensión superficial	35,55	100.000
29069	Marbella	Extensión superficial	117,11	125.000
29070	Mijas	Extensión superficial	148,68	125.000
29071	Moclinejo	Extensión superficial	14,28	75.000
29072	Mollina	Extensión superficial	74,54	125.000
29073	Monda	Extensión superficial	57,65	125.000
29903	Montecorto	Extensión superficial	54,5	125.000
29074	Montejaque	Extensión superficial	45,47	100.000
29075	Nerja	Extensión superficial	85,02	125.000
29076	Ojén	Extensión superficial	85,6	125.000
29077	Parauta	Extensión superficial	44,46	100.000
29079	Periana	Extensión superficial	58,73	125.000
29080	Pizarra	Extensión superficial	63,6	125.000
29081	Pujerra	Extensión superficial	24,39	75.000
29082	Rincón de la Victoria	Extensión superficial	27,87	100.000
29083	Riogordo	Extensión superficial	39,97	100.000
29084	Ronda	Extensión superficial	397,34	125.000
29085	Salares	Extensión superficial	10,28	75.000
29086	Sayalonga	Extensión superficial	18,29	75.000
29087	Sedella	Extensión superficial	31,6	100.000
29904	Serrato	Extensión superficial	29,11	100.000
29088	Sierra de Yeguas	Extensión superficial	85,62	125.000
29089	Teba	Extensión superficial	143,73	125.000
29090	Tolox	Extensión superficial	94,43	125.000
29901	Torremolinos	Extensión superficial	19,87	75.000
29091	Torrox	Extensión superficial	49,94	100.000
29092	Totalán	Extensión superficial	9,2	75.000
29093	Valle de Abdalajís	Extensión superficial	21,17	75.000
29094	Vélez-Málaga	Extensión superficial	157,94	125.000
29095	Villanueva de Algaidas	Extensión superficial	70,74	125.000
29902	Villanueva de la Concepción	Extensión superficial	66,41	125.000
29098	Villanueva de Tapia	Extensión superficial	21,86	75.000
29096	Villanueva del Rosario	Extensión superficial	43,94	100.000
29097	Villanueva del Trabuco	Extensión superficial	59,14	125.000
29099	Viñuela	Extensión superficial	27,2	100.000
29100	Yunquera	Extensión superficial	55,15	125.000
41001	Aguadulce	Extensión superficial	13,69	75.000
41002	Alanís	Extensión superficial	281,2	125.000
41003	Albaida del Aljarafe	Extensión superficial	10,93	75.000
41004	Alcalá de Guadaíra	Extensión superficial	285,21	125.000
41005	Alcalá del Río	Extensión superficial	82,65	125.000
41006	Alcolea del Río	Extensión superficial	50,2	125.000
41007	Algaba (La)	Extensión superficial	18,13	75.000
41008	Algámitas	Extensión superficial	20,43	75.000
41009	Almadén de la Plata	Extensión superficial	256,02	125.000
41010	Almensilla	Extensión superficial	14,11	75.000

**ANEXO VIII - Importe máximo por municipio**

Código INE	Territorio	Medida	Valor (km <sup>2</sup> )(*)	Importe Máximo Actuación (€)
41011	Arahal	Extensión superficial	201,23	125.000
41012	Aznalcázar	Extensión superficial	450,21	125.000
41013	Aznalcóllar	Extensión superficial	199,47	125.000
41014	Badolatosa	Extensión superficial	47,78	100.000
41015	Benacazón	Extensión superficial	32,17	100.000
41016	Bollullos de la Mitación	Extensión superficial	62,61	125.000
41017	Bormujos	Extensión superficial	12,24	75.000
41018	Brenes	Extensión superficial	21,48	75.000
41019	Burguillos	Extensión superficial	43,18	100.000
41020	Cabezas de San Juan (Las)	Extensión superficial	229,9	125.000
41021	Camas	Extensión superficial	11,66	75.000
41022	Campana (La)	Extensión superficial	125,81	125.000
41023	Cantillana	Extensión superficial	107,11	125.000
41901	Cañada Rosal	Extensión superficial	25,83	100.000
41024	Carmona	Extensión superficial	922,57	125.000
41025	Carrión de los Céspedes	Extensión superficial	6,04	75.000
41026	Casariche	Extensión superficial	52,88	125.000
41027	Castilblanco de los Arroyos	Extensión superficial	323,84	125.000
41028	Castilleja de Guzmán	Extensión superficial	2,04	75.000
41029	Castilleja de la Cuesta	Extensión superficial	2,17	75.000
41030	Castilleja del Campo	Extensión superficial	16,24	75.000
41031	Castillo de las Guardas (El)	Extensión superficial	259,07	125.000
41032	Cazalla de la Sierra	Extensión superficial	356,39	125.000
41033	Constantina	Extensión superficial	481,57	125.000
41034	Coria del Río	Extensión superficial	62,07	125.000
41035	Coripe	Extensión superficial	51,47	125.000
41036	Coronil (El)	Extensión superficial	91,69	125.000
41037	Corrales (Los)	Extensión superficial	67,53	125.000
41903	Cuervo de Sevilla (El)	Extensión superficial	30,47	100.000
41038	Dos Hermanas	Extensión superficial	160,73	125.000
41039	Écija	Extensión superficial	978,51	125.000
41040	Espartinas	Extensión superficial	22,71	75.000
41041	Estepa	Extensión superficial	189,95	125.000
41042	Fuentes de Andalucía	Extensión superficial	150,56	125.000
41043	Garrobo (El)	Extensión superficial	44,37	100.000
41044	Gelves	Extensión superficial	8,07	75.000
41045	Gerena	Extensión superficial	129,22	125.000
41046	Gilena	Extensión superficial	50,96	125.000
41047	Gines	Extensión superficial	2,91	75.000
41048	Guadalcanal	Extensión superficial	275,09	125.000
41049	Guillena	Extensión superficial	227,14	125.000
41050	Herrera	Extensión superficial	53,47	125.000
41051	Huévar del Aljarafe	Extensión superficial	57,67	125.000
41902	Isla Mayor	Extensión superficial	114,51	125.000
41052	Lantejuela (La)	Extensión superficial	17,75	75.000
41053	Lebrija	Extensión superficial	375,58	125.000
41054	Lora de Estepa	Extensión superficial	18,08	75.000
41055	Lora del Río	Extensión superficial	294,37	125.000
41056	Luisiana (La)	Extensión superficial	42,98	100.000
41057	Madroño (El)	Extensión superficial	103,07	125.000
41058	Mairena del Alcor	Extensión superficial	69,96	125.000
41059	Mairena del Aljarafe	Extensión superficial	17,71	75.000
41060	Marchena	Extensión superficial	378,66	125.000

**ANEXO VIII - Importe máximo por municipio**

Código INE	Territorio	Medida	Valor (km <sup>2</sup> )(*)	Importe Máximo Actuación (€)
41061	Marinaleda	Extensión superficial	24,82	75.000
41062	Martín de la Jara	Extensión superficial	49,23	100.000
41063	Molares (Los)	Extensión superficial	42,78	100.000
41064	Montellano	Extensión superficial	116,77	125.000
41065	Morón de la Frontera	Extensión superficial	432,08	125.000
41066	Navas de la Concepción (Las)	Extensión superficial	63,38	125.000
41067	Olivares	Extensión superficial	45,54	100.000
41068	Osuna	Extensión superficial	592,29	125.000
41069	Palacios y Villafranca (Los)	Extensión superficial	109,56	125.000
41904	Palmar de Troya (El)	Extensión superficial	33,04	100.000
41070	Palomares del Río	Extensión superficial	13,13	75.000
41071	Paradas	Extensión superficial	109,82	125.000
41072	Pedrera	Extensión superficial	60,63	125.000
41073	Pedroso (El)	Extensión superficial	314,34	125.000
41074	Peñaflor	Extensión superficial	82,91	125.000
41075	Pilas	Extensión superficial	46	100.000
41076	Pruna	Extensión superficial	100,65	125.000
41077	Puebla de Cazalla (La)	Extensión superficial	189,84	125.000
41078	Puebla de los Infantes (La)	Extensión superficial	154,28	125.000
41079	Puebla del Río (La)	Extensión superficial	375,21	125.000
41080	Real de la Jara (El)	Extensión superficial	157,5	125.000
41081	Rinconada (La)	Extensión superficial	138,8	125.000
41082	Roda de Andalucía (La)	Extensión superficial	76,67	125.000
41083	Ronquillo (El)	Extensión superficial	76,61	125.000
41084	Rubio (El)	Extensión superficial	20,8	75.000
41085	Salteras	Extensión superficial	57,45	125.000
41086	San Juan de Aznalfarache	Extensión superficial	4,08	75.000
41088	San Nicolás del Puerto	Extensión superficial	45,01	100.000
41087	Sanlúcar la Mayor	Extensión superficial	136,33	125.000
41089	Santiponce	Extensión superficial	8,41	75.000
41090	Saucejo (El)	Extensión superficial	92,3	125.000
41091	Sevilla (capital)	Extensión superficial	141,63	125.000
41092	Tocina	Extensión superficial	15,63	75.000
41093	Tomares	Extensión superficial	5,17	75.000
41094	Umbrete	Extensión superficial	12,48	75.000
41095	Utrera	Extensión superficial	651,74	125.000
41096	Valencina de la Concepción	Extensión superficial	25,17	100.000
41097	Villamanrique de la Condesa	Extensión superficial	57,74	125.000
41100	Villanueva de San Juan	Extensión superficial	34,75	100.000
41098	Villanueva del Ariscal	Extensión superficial	4,72	75.000
41099	Villanueva del Río y Minas	Extensión superficial	150,8	125.000
41101	Villaverde del Río	Extensión superficial	41,18	100.000
41102	Viso del Alcor (El)	Extensión superficial	20,23	75.000

(\*)Fuente: Instituto Geográfico Nacional

Otras Fuentes: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Datos Espaciales de Referencia de Andalucía (DERA)

Año referencia: 2019